

381R0997

16. 4. 81

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 106/1

**REGLAMENTO (CEE) Nº 997/81 DE LA COMISIÓN****de 26 de marzo de 1981****sobre modalidades de aplicación para la designación y presentación de los vinos y mostos de uva**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

del Consejo, de 8 de agosto de 1974, por el que se establecen las normas generales para la designación y presentación de los vinos y mostos de uva (\*);

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 337/79 del Consejo, de 5 de febrero de 1979, sobre organización común del mercado vitivinícola (1), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 3456/80 (2) y, en particular, el apartado 5 de su artículo 54 y su artículo 65,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 355/79 del Consejo (3), modificado en último lugar por el Acta de adhesión de Grecia, ha establecido las normas generales para la designación y presentación de los vinos y mostos de uva; que es necesario establecer las modalidades de aplicación que aporten las precisiones necesarias y las normas de detalle a los principios definidos en el citado Reglamento, así como los contenidos en los Reglamentos (CEE) nº 337/79 y (CEE) nº 338/79 del Consejo, de 5 de febrero de 1979, por los que se establecen disposiciones especiales relativas a los vinos de calidad producidos en regiones determinadas (4), modificado en último lugar por el Acta de adhesión de Grecia;

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 355/79 ha codificado y sustituido al Reglamento (CEE) nº 2133/74

Considerando que, tras la adopción del Reglamento (CEE) nº 355/79, conviene adaptar las numerosas referencias que figuran en el Reglamento (CEE) nº 1608/76 de la Comisión, de 4 de junio de 1976, sobre modalidades de aplicación para la designación y presentación de los vinos y mostos de uva (\*), modificado en último lugar por el Acta de adhesión de Grecia; que, por otra parte, dicho Reglamento ha sido modificado en varias ocasiones desde su adopción, lo cual entraña la dispersión de las disposiciones aplicables en diferentes números del Diario Oficial; que es conveniente, por consiguiente, refundirlos en un nuevo texto, introduciendo en ellas las mejoras y modificaciones que resulten necesarias; que procede además rectificar varios errores materiales que se han deslizado en el Anexo I del Acta de adhesión de Grecia;

Considerando que, al determinar estas normas de detalle, es conveniente primero tomar en consideración los criterios aplicados al adoptar el propio Reglamento (CEE) nº 355/79; que es conveniente además basarse en las tradiciones y usos de las regiones vitícolas de la Comunidad, por lo menos hasta donde sea compatible con la idea de un mercado único; que otro de los criterios debe ser la preocupación por evitar toda posible confusión en el uso de las expresiones que figuren en la etiqueta, y por garantizar al consumidor una información tan clara y completa como sea posible en el marco del etiquetado;

(1) DO nº L 54 de 5. 3. 1979, p. 1.

(2) DO nº L 360 de 31. 12. 1980, p. 18.

(3) DO nº L 54 de 5. 3. 1979, p. 99.

(4) DO nº L 54 de 5. 3. 1979, p. 48.

(1) DO nº L 227 de 17. 8. 1974, p. 1.

(2) DO nº L 183 de 8. 7. 1976, p. 1.

Considerando que, con la intención de evitar que se impriman y coloquen en los envases diferentes etiquetas según el Estado de destino o el volumen nominal del producto envasado, procede prever que determinadas indicaciones obligatorias para los intercambios intracomunitarios y para la importación en la Comunidad puedan mencionarse en una etiqueta complementaria situada en el mismo campo visual que las demás indicaciones obligatorias;

Considerando que determinadas menciones y precisiones, aun no siendo absolutamente necesarias, tienen un valor comercial o pueden contribuir al prestigio del producto ofrecido; que parece adecuado admitirlas en la medida en que estén justificadas y no den lugar a interpretaciones erróneas sobre la calidad del producto; que no obstante, por razón del carácter específico de algunas de esas menciones, parece adecuado permitir a los Estados miembros que restrinjan las facultades ofrecidas a los interesados;

Considerando que es conveniente admitir, durante un período transitorio, la utilización de determinadas menciones específicas tradicionales en algunos vinos franceses, italianos y griegos, habida cuenta de los usos existentes, para evitar así un cambio demasiado brusco de la situación actual;

Considerando que, para facilitar la aplicación del presente Reglamento, es conveniente publicar en el Anexo I la lista de las menciones relativas a una calidad superior de los vinos importados que han conseguido el reconocimiento por la Comunidad en las condiciones mencionadas en la letra c) del apartado 2 del artículo 28 del Reglamento (CEE) n° 355/79;

Considerando que, para evitar que el consumidor sea inducido a error sobre el origen de un vino importado en la Comunidad, es conveniente excluir la posibilidad de que se incluya en el etiquetado la traducción de una indicación relativa a una calidad superior que sea idéntica a alguna de las menciones en alemán utilizadas según las normas comunitarias;

Considerando que el volumen nominal de los envases que, con capacidad para 5 mililitros o más, para 10 mililitros o menos, pueden utilizarse para el envasado de los vinos y de los mostos de uva, objeto de los intercambios intracomunitarios está regulado por la Directiva 75/106/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1974, referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al preenvasado en volumen

de ciertos líquidos en preenvases <sup>(1)</sup>, modificada por la Directiva 79/1005/CEE <sup>(2)</sup>; que es conveniente precisar las modalidades con arreglo a las cuales ha de indicarse en el etiquetado el volumen nominal de los productos considerados; que, para permitir la comercialización de los vinos y de los mostos de uva ya envasados, es conveniente prever que los vinos y mostos contenidos en envases que ya no puedan ser utilizados una vez transcurridos los períodos transitorios prescritos por dicha Directiva así como por otras disposiciones comunitarias referidas a ella deben poder ser mantenidos para su venta y puestos en circulación en su propio envase hasta que se agoten las existencias;

Considerando que, para informar mejor al consumidor, procede precisar que, en los casos de embotellado por encargo, hay que indicar mediante los términos «embotellado por . . .» el nombre o razón social del embotellador con arreglo al artículo 3 *bis* del Reglamento (CEE) n° 3282/73 de la Comisión, de 5 de diciembre de 1973, relativo a la definición de mezcla y vinificación <sup>(3)</sup>, modificado por el Reglamento (CEE) n° 373/74 <sup>(4)</sup>; que si, además, en dichos casos un Estado miembro ha previsto que se indique obligatoriamente el nombre de quien ha procedido al embotellado por cuenta de tercero, conviene que se distinga, utilizando términos explícitos, entre el embotellador y quien ha procedido al embotellado por cuenta propia;

Considerando que procede precisar la redacción de las indicaciones que figuren en la etiqueta y relativas al nombre o razón social del embotellador, del expedidor o de una persona física o jurídica o agrupación de estas personas, cuando dichas indicaciones contengan términos referidos a una explotación agrícola;

Considerando que, para evitar que el consumidor sea inducido a error sobre el país en el que se haya efectuado el embotellado del producto, es conveniente precisar la lengua o lenguas oficiales en las que han de indicarse los términos que deben preceder en la etiqueta al nombre y razón social del embotellador;

Considerando que, para garantizar al consumidor una información objetiva, es conveniente prever que la indicación en el etiquetado del grado alcohólico adquirido, del grado alcohólico total de los vinos y de la masa volumétrica de los mostos debe someterse a las mismas normas en todo el territorio de la Comunidad; que, a tal fin,

<sup>(1)</sup> DO n° L 42 de 15. 2. 1975, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO n° L 308 de 4. 12. 1979, p. 25.

<sup>(3)</sup> DO n° L 337 de 6. 12. 1973, p. 20.

<sup>(4)</sup> DO n° L 42 de 13. 2. 1974, p. 4.

para indicar el grado alcohólico es conveniente utilizar el símbolo «% vol» de manera uniforme en toda la Comunidad, teniendo en cuenta el artículo 3 de la Directiva 76/766/CEE del Consejo, de 27 de julio de 1976, referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a las tablas de graduación alcohólica (1);

Considerando que, para evitar un empleo abusivo de las únicas indicaciones facultativas autorizadas, mediante una extensión arbitraria del uso de las recomendaciones dirigidas al consumidor en relación con el consumo del vino, es conveniente especificar los casos en los que pueden hacerse dichas recomendaciones;

Considerando que, para evitar que una recomendación relativa a la admisión del vino para fines religiosos se convierta en un pretexto para utilizar prácticas enológicas no autorizadas por las disposiciones comunitarias o nacionales, procede precisar las condiciones en las que se admite tal recomendación; que estas condiciones deben tener en cuenta determinados ritos religiosos;

Considerando que, para poder garantizar el control y la protección de los vinos de calidad producidos en unas regiones determinadas (vcpd) y para informar a los organismos de los Estados miembros encargados de velar por el respeto de las disposiciones comunitarias y nacionales en el sector vitivinícola, es conveniente que los Estados miembros productores comuniquen a la Comisión todas las informaciones útiles relativas a la designación de los vinos de mesa que pueden llevar una de las menciones «Landwein», «vin de pays», «vino típico» u «ονομασία κατά παράδοση» u «οίνος τοπικός», así como de los vcpd que lleven el nombre de una unidad geográfica de ámbito menor que la región determinada indicada;

Considerando que es conveniente publicar en el Anexo II la lista de los vinos importados para los cuales se ha reconocido la equivalencia de las condiciones de producción con las correspondientes a los vcpd o a los vinos de mesa con indicación geográfica;

Considerando que, para facilitar la aplicación del presente Reglamento, resulta indicado publicar en el Anexo III los sinónimos de los nombres de variedades de vid que pueden utilizarse para designar los vinos originarios de la Comunidad; que, con el mismo fin, es conveniente publicar en el Anexo IV los nombres y, en su caso, los

sinónimos de las variedades de vid que pueden utilizarse para designar los vinos importados;

Considerando que Sudáfrica, Australia, Israel, Hungría y los Estados Unidos de América han solicitado que se les conceda la posibilidad de exportar a la Comunidad vinos que lleven la indicación del nombre de una unidad geográfica, teniendo en cuenta las excepciones que pueden decidirse en virtud del apartado 3 del artículo 31 del Reglamento (CEE) n° 355/79 para la designación de los vinos importados; que Austria, Australia, Israel, Sudáfrica, Hungría, los Estados Unidos de América y Nueva Zelanda han solicitado que se les conceda la posibilidad de exportar a la Comunidad vinos que lleven la indicación del nombre de una variedad de vid, teniendo en cuenta las excepciones que pueden decidirse en virtud del apartado 2 del artículo 32 del citado Reglamento para la designación de los vinos importados; que Sudáfrica, Australia, Israel, Hungría y los Estados Unidos de América han solicitado que se les conceda la posibilidad de exportar a la Comunidad vinos que lleven la indicación del año de cosecha, teniendo en cuenta las excepciones que pueden decidirse en virtud del apartado 2 del artículo 33 del citado Reglamento para la designación de los vinos importados; que, con intención de evitar una discriminación en la designación de los vinos importados respecto de los vinos comunitarios, es conveniente prever, para dichos vinos importados, determinadas excepciones dentro de los límites establecidos por el Reglamento (CEE) n° 355/79; que, para facilitar las exportaciones de la Comunidad a los Estados Unidos de América, procede prever que la indicación del año de cosecha en el etiquetado de los vinos comunitarios de que se trate debe ajustarse a las normas que se apliquen a la producción autóctona de dicho país;

Considerando que, en tanto en cuanto las precisiones relativas al modo de elaboración, al tipo de vino y a un color concreto no estén reguladas por el Estado miembro productor o por el tercer país exportador, es conveniente prever las normas correspondientes en el presente Reglamento; que procede igualmente indicar los términos en que puedan darse esas informaciones;

Considerando que los usos comerciales y las tradiciones en la Comunidad han demostrado la conveniencia de permitir que determinados vcpd alemanes puedan ser designados por el término «Hock» con miras a su comercialización en el mercado del Reino Unido; que, habida cuenta de que no existe riesgo de que se induzca al consumidor a formarse una opinión errónea sobre el origen del producto, es conveniente permitir que los términos «Hock» y «Claret» se indiquen en el etiquetado en caracteres que, por su tamaño, no estén relacionados con los que indican el área de producción o la región determinada;

Considerando que, habida cuenta de la importancia que revisten la mención «seco» y sus equivalentes en las otras lenguas oficiales de la Comunidad para indicar el tipo de vino, procede relacionar la indicación de esta mención en el etiquetado con valores analíticos determinados relativos a los vinos de que se trate;

(1) DO n° L 262 de 27.9.1976, p. 149.

Considerando que los nombres de las variedades de vid idénticas o que hagan referencia a nombres de unidades geográficas pueden dar lugar eventualmente a confusiones sobre el origen geográfico del vino designado por uno de esos nombres de variedades que, para reducir este riesgo, es conveniente permitir a los Estados miembros que prescriban que dicho nombre debe indicarse en el etiquetado en caracteres de una altura máxima determinada;

Considerando que entre vinos del mismo origen pueden darse diferencias de calidad considerables de un año a otro por razón de la variabilidad de las condiciones naturales de producción; que, por consiguiente, procede prever que las distinciones concedidas a un vino por un organismo oficial u oficialmente reconocido solamente puedan figurar en el etiquetado cuando se refieran a una partida única de vino procedente, en origen, de un mismo envase;

Considerando que, para la promoción de un vino, es conveniente permitir que se indiquen en la etiqueta, aunque en una parte separada de aquella en la que figuren las indicaciones obligatorias, informaciones relativas a la historia del propio vino, de la empresa del embotellador o de una empresa o de una persona física o jurídica que haya participado en el circuito comercial del mismo;

Considerando que la indicación de que un vino ha sido embotellado en la explotación vitícola en la que se han cosechado o elaborado las uvas de las que procede o en condiciones equivalentes expresa la idea de que todas las etapas de su producción se han desarrollado bajo la gestión y responsabilidad de la misma persona física o jurídica, con lo cual el vino así obtenido consigue cierta confianza en algunos compradores; que resulta pertinente, por tanto, precisar las menciones que pueden utilizarse para aportar tal información;

Considerando que la utilización de la botella denominada «flute d'Alsace» se ha reservado tradicionalmente en Francia a determinados vcpd; que, en interés tanto de los productores como de los consumidores, parece conveniente mantener dicha reserva, aunque sin restrin-

gir la utilización de dicha botella para los vinos originarios de otros países;

Considerando que, por razones de higiene y de protección de la salud pública, es conveniente prescribir que en los envases utilizados para el transporte de los vinos y mostos aparezcan determinadas menciones;

Considerando que, en aplicación del apartado 2 del artículo 45 del Reglamento (CEE) n° 355/79, los Estados miembros pueden permitir la utilización de la palabra «vino», acompañada del nombre de una fruta o en forma de denominaciones compuestas para la designación de productos obtenidos a partir de la fermentación de frutas distintas de la uva, así como la utilización de la palabra «vino» en otras denominaciones compuestas que incluyan dicha palabra; que procede adoptar disposiciones para evitar confusiones con los productos del Anexo II del Reglamento (CEE) n° 337/79;

Considerando que, para no comprometer las exportaciones de vino a los Estados Unidos de América y al Canadá, es conveniente autorizar que las etiquetas de los vinos exportados hacia dichos países puedan redactarse de acuerdo con la legislación del país importador, en la medida en que ésta difiera de la regulación comunitaria;

Considerando que se impone la adopción de medidas transitorias para los productos cuya designación y presentación no correspondan a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 355/79 ni en el presente;

Considerando que, por razones de simplificación, es conveniente prever que determinadas disposiciones del Reglamento (CEE) n° 355/79 y del presente no sean aplicables a las cantidades de vino poco importantes;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del vino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

#### *Artículo 1*

1. Las indicaciones obligatorias en el etiquetado mencionadas en el apartado 1 del artículo 2, en el apartado 1

del artículo 12, en el apartado 1 del artículo 22, en el apartado 1 del artículo 27, en el apartado 1 del artículo 28 y en el apartado 1 del artículo 29 del Reglamento (CEE) n° 355/79, así como las declaradas obligatorias por los Estados miembros en aplicación del apartado 2 del artículo 3, el apartado 2 del artículo 13 y el apartado 2 del artículo 23, o por la Comisión en aplicación del apartado 3 del artículo 30 del mismo Reglamento:

— se agruparán en la misma etiqueta puesta en el envase o, en su defecto, en el propio envase

y

— se harán con caracteres claros, legibles, indelebles y de tamaño suficiente para que destaquen bien sobre el fondo en que estén impresos y para que se puedan distinguir claramente del conjunto de las demás indicaciones escritas y dibujos.

No obstante, se admitirá que:

— las indicaciones obligatorias relativas al importador, las relativas al Estado miembro o al tercer país de origen del producto, así como las relativas al volumen nominal de producto se pongan en una etiqueta complementaria situada en el mismo campo visual que las restantes indicaciones obligatorias,

— las indicaciones obligatorias relativas al expedidor y al importador, en el caso de envases con un volumen nominal superior a 60 litros, se pongan directamente en el envase si las restantes indicaciones obligatorias se ponen en una etiqueta aparte.

2. Las indicaciones facultativas en el etiquetado mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 2, en el apartado 2 del artículo 12, en el apartado 2 del artículo 22, en el apartado 2 del artículo 27, en el apartado 2 del artículo 28 y en el apartado 2 del artículo 29 del Reglamento (CEE) n° 355/79:

— se pondrán en la misma etiqueta que las indicaciones obligatorias o en una o más etiquetas complementarias,

o bien

— se imprimirán directamente en el envase.

No obstante, la indicación facultativa, mencionada en la letra i) del apartado 3 del artículo 2 del citado Reglamento, de los términos «Landwein», «vin de pays», «vino típico», «ονομασία κατά παράδοση», «οίνος τοπικός» o, en su caso, de los términos correspondientes contemplados en la misma disposición, se agrupará con las indicaciones obligatorias mencionadas en el párrafo primero del apartado 1.

### Artículo 2

1. Las menciones «vino de calidad producido en una región determinada» o «vcpd», o su equivalente en otra

lengua oficial de la Comunidad o, en su caso:

— «Qualitätswein» y «Qualitätswein mit Prädikat»,

— «appellation d'origine contrôlée», «appellation contrôlée» y «vin délimité de qualité supérieure»,

— «denominazione di origine controllata» y «denominazione di origine controllata e garantita»,

— «marque nationale»,

— «ονομασία προελεύσεως έλεγχομένη», «ονομασία προελεύσεως άνωτέρας ποιότητας»,

contempladas en el apartado 2 del artículo 16 del Reglamento (CEE) n° 338/79 se indicarán en el etiquetado en caracteres cuyo tamaño no sobrepase al de los que indiquen la región determinada.

Las menciones específicas tradicionales «appellation d'origine contrôlée», «appellation contrôlée», «vin délimité de qualité supérieure», «denominazione di origine controllata», «denominazione di origine controllata e garantita», «ονομασία προελεύσεως έλεγχομένη», «ονομασία προελεύσεως άνωτέρας ποιότητας» se indicarán en el etiquetado inmediatamente debajo del nombre de la región determinada. No obstante, cuando en el etiquetado de los vcpd franceses que lleven la mención «appellation contrôlée» figure el nombre de una explotación, de una variedad de vid o de una marca, se repetirá entre las palabras «appellation» y «contrôlée» el nombre de la región determinada, todo ello en caracteres del mismo tipo, tamaño y color.

En el etiquetado, las menciones específicas tradicionales contempladas en el párrafo primero se indicarán completas, sin abreviar. En los demás casos podrán utilizarse las abreviaturas siguientes:

— «Q.b.A.», «Q.b.A.m.Pr.»,

— «A.O.C.» y «V.D.Q.S.»,

— «D.O.C.» y «D.O.C.G.»,

— «M.N.»,

— «Ο.Π.Ε.» y «Ο.Π.Α.Π.».

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero del apartado 1 del artículo 1, los términos «marque nationale» podrán indicarse en una etiqueta complementaria.

2. Las menciones «Kabinett», «Spätlese», «Auslese», «Beerenauslese» y «Trockenbeerenauslese» se indicarán en caracteres del mismo tipo y altura que el nombre de la

región determinada y, en su caso, que el nombre de la unidad geográfica de ámbito menor que la región determinada.

3. Las menciones contempladas en la letra i) del apartado 2 del artículo 12 del Reglamento (CEE) n° 355/79 que pueden completar las que figuran en el apartado 1 son las siguientes:

a) *en lo que se refiere a los vcpd alemanes:*

- «Eiswein»,
- «Weißherbst»,
- «Schillerwein»,
- «Liebfrauenmilch»,
- «Liebfraumilch»;

b) *en lo que se refiere a los vcpd franceses:*

- «Grand»,
- «Premier (Première)»,
- «Cru»,
- «1<sup>er</sup> cru»,
- «Grand cru»,
- «Grand vin»,
- «Vin fin»,
- «Ordinaire»,
- «Grand ordinaire»,
- «Supérieur(e)»,
- «Cru classé»,
- «1<sup>er</sup> cru classé»,
- «2<sup>e</sup> cru classé»,
- «Grand cru classé»,
- «1<sup>er</sup> grand cru classé»,
- «Cru bourgeois»,
- «Villages»,
- «Clos»,
- «Camp»,
- «Edelzwicker»,
- «Schillerwein»,
- «Réserve»,
- «Passetoutgrain»,
- «Vin noble»,
- «Petit»,
- «Haut»;

c) *en lo que se refiere a los vcpd italianos:*

- «riserva»,
- «riserva speciale»,
- «superiore»,
- «classico»,
- «recioto»,
- «sciacchetrà»,

- «est! est!! est!!!»,
- «cacc'e mmitte»,
- «amarone»,
- «vergine»,
- «scelto»,
- «Auslese»,
- «vino nobile»,
- «Barbacarlo»,
- «Buttafuoco»,
- «Sangue di Giuda».

La mención «Auslese» quedará reservada para los vcpd que tengan derecho a la denominación «Kalterer See»;

d) *en lo que se refiere a los vcpd luxemburgueses:*

- «vin classé»,
- «premier cru»,
- «grand premier cru».

Las menciones especificadas en las letras a), b), c) y d) anteriores se indicarán en caracteres de tamaño igual o inferior al de los utilizados para la indicación de la región determinada.

Además, podrán utilizarse hasta el 31 de agosto de 1981 a más tardar:

a) en lo que se refiere a los vcpd franceses, la mención «nature» para los vinos que tengan derecho a la denominación «Limoux»

b) en lo que se refiere a los vcpd italianos:

- la mención «naturale» para los vcpd que tengan derecho a la denominación «Moscato di Pantelleria», «Moscato d'Asti» y «Moscato di Noto»,
- la mención «dolce naturale» para los vcpd que tengan derecho a alguna de las denominaciones siguientes: «Cinque Terre Sciacchetrà», «Giro di Cagliari», «Malvasia di Bosa», «Malvasia di Cagliari», «Malvasia delle Lipari», «Monica di Cagliari», «Moscato di Noto», «Moscato di Trani», «Nasco di Cagliari», «Primitivo di Manduaria»,

— la mención «naturalmente dolce» para los vcpd que tengan derecho a la denominación «Moscato di Pantelleria»;

c) en lo que se refiere a los vcpd griegos:

la mención «οίνος φυσικός γλυκύς» para los vcpd que tengan derecho a la denominación «Σάμος», «Μοσχάτος Πατρών», «Μοσχάτος Ρίου Πατρών», «Μοσχάτος Κεφαλληνίας», «Μοσχάτος Ρόδου», «Μοσχάτος Λήμνου», «Συντεία», «Σαντορίνη» y «Δαφνές».

Las existencias de los vcpd así denominados, que existan el 31 de agosto de 1981, podrán, después de esta fecha, ser mantenidas para su venta, puestos en circulación y exportados hasta que se agoten.

4. Para la aplicación de la letra c) del apartado 2 del artículo 28 del Reglamento (CEE) n° 355/79, sólo se reconocerán como indicaciones relativas a una cualidad superior las que están inscritas en la lista que figure en el Anexo I.

Una indicación relativa a una cualidad superior contemplada en el párrafo primero no se podrá traducir al alemán, para que figure en el etiquetado de un vino importado, por ninguno de los términos siguientes: «Qualitätswein mit Prädikat», «Kabinett», «Spätlese», «Auslese», «Beerenauslese» y «Trockenbeerenauslese».

#### Artículo 3

1. La indicación en el etiquetado del volumen nominal contemplado en la letra b) del apartado 1 del artículo 2, en la letra c) del apartado 1 del artículo 12, en la letra c) del apartado 1 del artículo 22, en la letra b) del apartado 1 del artículo 27, en la letra b) del apartado 1 del artículo 28 y en la letra c) del apartado 1 del artículo 29 del Reglamento (CEE) n° 355/79 se hará en hectolitros, litros, centilitros o mililitros y se expresará en cifras acompañadas de la unidad de medida utilizada o del símbolo de ésta.

La indicación en el etiquetado del volumen nominal del producto se hará en cifras de una altura mínima de 6 milímetros si el volumen nominal fuere superior a cien centilitros, de 4 milímetros si estuviere comprendido entre más de 20 centilitros y 100 centilitros y de 3 milímetros si fuere igual o inferior a 20 centilitros.

2. En aplicación del párrafo segundo del apartado 1 del artículo 3 y del párrafo segundo del apartado 1 del artículo 13 del Reglamento (CEE) n° 355/79, la indicación del volumen nominal en la designación de un vino o mosto de uva destinado a la exportación podrá expresarse en las unidades de medida correspondientes del sistema anglosajón incluidas en el Anexo I de la Directiva 75/106/CEE, cuando así lo exijan las disposiciones del tercer país de que se trate.

3. En aplicación del primer guión del apartado 2 del artículo 47 del Reglamento (CEE) n° 355/79, los vinos y mostos de uva contenidos en envases que no puedan ser utilizados después de la expiración de los períodos transitorios mencionados en el artículo 5 de la Directiva 75/106/CEE y en las restantes disposiciones comunitarias aplicables podrán ser mantenidos para su venta y

puestos en circulación, en su envase, hasta que se agoten las existencias, siempre que pueda probarse, en especial mediante los registros mencionados en el Título II del Reglamento (CEE) n° 1153/75, que su envasado se produjo antes de la expiración de los períodos transitorios precedentemente citados.

#### Artículo 4

1. La indicación del nombre o razón social del embotellador, contemplada en la letra c) del apartado 1 del artículo 2, en la letra d) del apartado 1 del artículo 12, en la letra d) del apartado 1 del artículo 22, en la letra c) del apartado 1 del artículo 27 y en la letra c) del apartado 1 del artículo 28 del Reglamento (CEE) n° 355/79, se completará, según los casos:

- con los términos «embotellador» o «embotellado por» o, tratándose de envases que no sean botellas, «envasador» o «envasado por»,
- en los casos de embotellado por encargo, con los términos «embotellado para» o, tratándose de envases que no sean botellas, «envasado para».

No obstante, no se exigirá el empleo de una de las indicaciones mencionadas en el párrafo anterior cuando se utilice alguna de las menciones contempladas en el apartado 1 del artículo 17.

El nombre o razón social:

- del expedidor o del importador, indicado en virtud de lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 2, en la letra d) del apartado 1 del artículo 12, en la letra d) del apartado 1 del artículo 22, en la letra c) del apartado 1 del artículo 27 o en la letra c) del apartado 1 del artículo 28 del Reglamento (CEE) n° 355/79.

ó bien

- de una persona física o jurídica o de una agrupación de éstas que haya participado en el circuito comercial del producto de que se trate, indicados en virtud de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 2, en la letra d) del apartado 2 del artículo 12, en la letra c) del apartado 2 del artículo 27 o en la letra h) del apartado 2 del artículo 28 del citado Reglamento,

acompañarán indicaciones que expresen la actividad profesional de dichas personas mediante términos tales como «viticultor», «cosechado por», «comerciante», «distribuido por», «importador», «importado por» u otros análogos.

Si el producto se embotellare o envasare en el mismo Estado miembro en que se ofrece al consumidor, los tér-

minos relativos al embotellador o envasador contemplados en el párrafo primero se indicarán en una o más lenguas oficiales de la Comunidad que sean de fácil comprensión para los compradores de dicho Estado miembro.

2. La indicación del nombre o razón social de las personas o agrupaciones contempladas en el apartado 1 podrá incluir un nombre propio de la empresa de las mismas o un término que caracterice la actividad vitícola o vinícola de dicha empresa.

3. El nombre o razón social del embotellador, del expedidor o de la persona física o jurídica o agrupación de personas, tal como figura en el etiquetado, no podrá incluir los términos:

— «Weingut», «Weingutsbesitzer»,

— «viticulteur», «propriétaire récoltant»,

— «viticoltore», «fattoria», «tenuta», «podere», «cascina», «azienda agricola», «contadino», «vigneti»,

— «estate»,

— «άμπελουργός-οίνοποιός», «παραγωγή-εμφιάλωση»,

u otros similares que hagan referencia a una explotación agrícola, a menos que el producto de que se trate proceda exclusivamente de uvas recolectadas en vides que formen parte de la explotación vitícola o de la explotación de la persona calificada por dichos términos y que la vinificación se haya realizado en ella. Los mencionados términos — podrán ser utilizados en plural en la razón social de las agrupaciones de explotaciones vitícolas o de las agrupaciones de las personas antes citadas.

Para la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se tomará en consideración la adición de mosto de uva concentrado que tenga como fin aumentar el grado alcohólico natural del producto de que se trate.

4. En caso de embotellado por encargo, quien lo haya realizado por cuenta de tercero será considerado como persona o agrupación de personas que ha participado en el circuito comercial en el sentido de la letra c) del apartado 2 del artículo 2, de la letra d) del apartado 2 del artículo 12, de la letra c) del apartado 2 del artículo 27, y de la letra h) del apartado 2 del artículo 28 del Reglamento (CEE) nº 355/79.

5. El expedidor o embotellador sólo podrá indicar el nombre o razón social de las personas físicas o jurídicas

o de las agrupaciones de éstas que hayan participado en el circuito comercial del producto considerado si contare con el acuerdo por escrito de ellas.

No obstante, no se aplicará lo dispuesto en el párrafo primero en los casos en que las disposiciones de un Estado miembro obliguen a indicar el nombre o razón social de quien hubiere realizado el embotellado por encargo.

En caso de embotellado por encargo, la indicación del nombre o razón social del embotellador y de quien hubiere realizado dicho embotellado por encargo se hará utilizando los términos «embotellado para . . . por . . .» o «envasado para . . . por . . .». La indicación del nombre o razón social de quien hubiere realizado el embotellado por encargo podrá hacerse con ayuda de un código.

6. Cuando se trate de un vino importado designado sin indicación geográfica de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento (CEE) nº 355/79, o de un vino de mesa, se indicará en la etiqueta el municipio o la parte del término municipal donde tuviere su sede el embotellador o, en su caso, el expedidor o la persona física o jurídica o la agrupación de éstas que hubiere participado en el circuito comercial del vino importado o del vino de mesa, debiendo utilizarse a tal fin caracteres que, por su tamaño, no excedan de la mitad de los empleados para indicar, según el caso, el nombre del tercer país de origen o la mención «vino de mesa».

Cuando se trate de un vcpd designado en aplicación de la letra l) del apartado 2 del artículo 12, o de un vino importado designado en aplicación de la letra a) del apartado 1 o, en su caso, la letra b) del apartado 2 del artículo 28 del Reglamento (CEE) nº 355/79, se indicará en la etiqueta el municipio o la parte del término municipal donde tuviere su sede el embotellador o, en su caso, el expedidor o la persona física o jurídica o la agrupación de éstas que hubiere participado en el circuito comercial de vcpd o del vino importado, debiendo utilizarse a tal fin caracteres que, por su tamaño, no excedan de la mitad de los empleados para indicar la región determinada o las unidades geográficas.

No se aplicará lo dispuesto en los párrafos primero ni segundo cuando el municipio o la parte del término municipal se indique con ayuda de un código de conformidad con el párrafo primero del apartado 5 del artículo 3, el apartado 4 del artículo 13 y el apartado 6 del artículo 30 del Reglamento (CEE) nº 355/79.



*Artículo 5*

1. Para indicar, de conformidad con la letra g) del apartado 3 del artículo 2 y de la letra m) del apartado 2 del artículo 12 del Reglamento (CEE) n° 355/79, el nombre de la explotación vitícola en la que se haya obtenido el vino de que se trate, sólo podrán utilizarse los términos:

- «château», «domaine»,
- Schloß», «Domäne», «Burg»,
- «Hall», «abbey», «manor»,
- «abbazia», «castello»,
- «πύργος», «μοναστήρι», «κάστρο»,

cuando dicho vino proceda exclusivamente de uva recolectada en vides que formen parte de esa explotación vitícola y la vinificación se haya efectuado en la misma.

2. Los Estados productores podrán:

- a) establecer criterios complementarios para la utilización de los términos mencionados en el apartado 1 en relación con los vinos obtenidos de uva recolectada en su territorio;
- b) limitar la utilización de uno o varios de esos términos a determinadas categorías de vinos obtenidos en su territorio;
- c) reservar la utilización de otros términos análogos para vinos que procedan enteramente de uva recolectada en vides que formen parte de la explotación vitícola o de una agrupación de explotaciones vitícolas así designadas, siempre que la vinificación se haya efectuado en esa explotación o por dicha agrupación;
- d) autorizar, para los vinos obtenidos en su territorio, el uso de uno o varios de esos términos, en su lengua oficial, en las indicaciones relativas al embotellador o a la persona física o jurídica o la agrupación de tales personas contempladas en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 4.

3. La indicación del nombre de la explotación o de la agrupación de explotaciones vitícolas contemplada en la letra l) del apartado 2 del artículo 28 del Reglamento (CEE) n° 355/79 hará referencia a términos análogos a los que figuran en el apartado 1.

*Artículo 6*

Las disposiciones de la letra b) del apartado 2 del artículo 2, la letra c) del apartado 2 del artículo 12, la letra b) del apartado 2 del artículo 27 y la letra g) del apar-

tado 2 del artículo 28 del Reglamento (CEE) n° 355/79 se aplicarán a todas las marcas, registradas o no, en tanto en cuanto se ajusten a las disposiciones comunitarias o a las disposiciones del Estado o Estados miembros en cuyo territorio se hubiere comercializado el producto.

*Artículo 7*

Las menciones contempladas en la letra d) del apartado 2 del artículo 2, en la letra e) del apartado 2 del artículo 12, la letra g) del apartado 2 del artículo 27 y la letra g) del apartado 2 del artículo 28 del Reglamento (CEE) n° 355/79 serán las que precisen que las personas o agrupaciones de personas de que se trate son proveedores de un alto dignatario o una alta autoridad, de conformidad con las disposiciones y las prácticas tradicionales y de uso común en el Estado miembro o el tercer país destinatario.

*Artículo 8*

1. La indicación del grado alcohólico adquirido contemplada en la letra f) del apartado 2 del artículo 2, en la letra g) del apartado 2 del artículo 12, en la letra b) del apartado 1 del artículo 22, en la letra d) del apartado 2 del artículo 27, en la letra f) del apartado 2 del artículo 28 y en la letra b) del apartado 1 del artículo 29 del Reglamento (CEE) n° 355/79 se hará:

- bien mencionando la cifra correspondiente, seguida del símbolo «% vol»,
- bien mencionando los términos «grado alcohólico adquirido» o «alcohol adquirido», seguidos de la cifra correspondiente y del símbolo «% vol»,

2. La indicación del grado alcohólico total contemplada en las disposiciones citadas en el apartado 1 se hará:

- bien completando la cifra relativa al grado alcohólico adquirido con la cifra correspondiente al grado alcohólico en potencia, precedida del símbolo «+» y seguida del símbolo «% vol»,
- bien completando la indicación del grado alcohólico adquirido, hecha de conformidad con el apartado 1, con la mención de los términos «grado alcohólico total», seguidos de la cifra correspondiente y del símbolo «% vol».

3. Los Estados miembros podrán permitir que los términos contemplados en el segundo guión del apartado 1 y en el segundo guión del apartado 2 sean abreviados o sustituidos, en su lengua o lenguas oficiales, por otros términos cuya utilización sea tradicional y de uso común en su territorio.

4. La indicación de la masa volúmica contemplada en la letra b) del apartado 1 del artículo 22 y en la letra b) del apartado 1 del artículo 29 del Reglamento (CEE) n° 355/79 se hará mencionando los términos «masa volúmica», seguidos de la cifra correspondiente.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los Estados miembros productores podrán disponer que, para los mostos de uva puestos en circulación en su territorio, la masa volúmica se exprese en grados Oechsle.

5. El grado alcohólico, adquirido o total, indicado en el etiquetado no podrá ser superior al grado alcohólico, adquirido o total efectivamente determinado mediante el análisis del vino de que se trate.

6. La masa volúmica indicada en el etiquetado no podrá ser superior a la efectivamente determinada mediante el análisis del producto de que se trate.

#### Artículo 9

1. Las recomendaciones que podrán hacerse al consumidor en relación con la utilización del vino, en el sentido de la letra g) del apartado 2 del artículo 2, de la letra h) del apartado 2 del artículo 12, de la letra e) del apartado 2 del artículo 27 y de la letra i) del apartado 2 del artículo 28 del Reglamento (CEE) n° 355/79, serán las relativas a:

- los platos con los que el vino de que se trate puede ser servido,
- la forma de servir el vino para su consumo,
- los tratamientos de un vino que presente algún sedimento,
- la admisión del vino para fines religiosos,
- la conservación del vino.

2. Sólo podrán hacerse indicaciones relativas a la admisión del vino para fines religiosos cuando éste, importado o no:

- pueda ser ofrecido o destinado al consumo humano directo de conformidad con las disposiciones del Reglamento (CEE) n° 337/79,

y

- haya sido obtenido de acuerdo con las normas especiales previstas por las autoridades religiosas correspondientes y éstas hayan dado su conformidad por escrito para la indicación.

Estas recomendaciones sólo podrán indicarse en el comercio con las autoridades religiosas correspondientes, salvo los términos «vin cacher» y «vin cacher pour Pâques», y sus traducciones, que podrán indicarse sin dicha restricción cuando se cumplan las condiciones del párrafo anterior.

#### Artículo 10

1. Cada Estado miembro productor comunicará a la Comisión:

a) en lo que se refiere a los vinos de mesa designados como «Landwein», «vin de pays», «vino típico», «όνομασία κατά παράδοση» o «οινος τοπικός» de conformidad con la letra i) del apartado 3 del artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 355/79:

- el plazo de un año a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, la lista de nombres de las unidades geográficas de ámbito menor que el Estado miembro contemplados en el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 355/79 que podrán utilizarse, así como las disposiciones que regulen la utilización de las menciones y de los nombres citados,
- las modificaciones que se hubieren introducido posteriormente en la lista y en las disposiciones mencionadas en el guión anterior;

b) en lo que se refiere a los vcrpd:

- en el plazo de un año a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, la lista de nombres de las unidades geográficas de ámbito más restringido que las regiones determinadas contempladas en el apartado 1 del artículo 14 del Reglamento (CEE) n° 355/79, así como las disposiciones que regulen la utilización de cada uno de ellos,
- las modificaciones que se hubieren introducido posteriormente en la lista y en las disposiciones mencionadas en el guión anterior.

Cuando el nombre de una de las unidades geográficas contempladas en el apartado 1 del artículo 14 del Reglamento (CEE) n° 355/79 vaya unido al de un municipio o una parte del término municipal para designar el mismo vino, la comunicación del Estado miembro correspondiente recogerá los nombres de las unidades geográficas que puedan combinarse con cada uno de los nombres de municipios o de partes del término municipal.

La Comisión se ocupará de la publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* de los nombres de

las unidades geográficas que le hayan sido comunicados en virtud del párrafo primero.

2. Se incluye en el Anexo II la lista de los vinos importados designados con ayuda de una indicación geográfica, contemplada en el apartado 1 del artículo 28 del Reglamento (CEE) n° 355/79.

Los nombres que figuran en ella se indicarán en el etiquetado de forma que resalten claramente de las demás indicaciones que figuren en el etiquetado del vino importado de que se trate, en particular de las indicaciones geográficas contempladas en el letra b) del apartado 2 del artículo 28 del Reglamento (CEE) n° 355/79.

#### Artículo 11

1. Se incluye en el Anexo III la lista de los sinónimos de los nombres de variedades de vid que podrán utilizarse para la designación de los vinos de mesa y de los vcpvd de conformidad con la letra b) del apartado 1 del artículo 5 y la letra b) del apartado 1 del artículo 15 del Reglamento (CEE) n° 355/79.

2. Se incluye en el Anexo IV la lista de los nombres de las variedades de vid, con sus respectivos sinónimos, que podrán utilizarse para la designación de los vinos importados de conformidad con la letra a) del apartado 1 del artículo 32 del Reglamento (CEE) n° 355/79:

3. Los Estados miembros productores podrán prescribir que el nombre de una variedad que incluya el de una región determinada o el de una unidad geográfica de las contempladas en el apartado 1 del artículo 4, en el apartado 1 del artículo 14 o en el apartado 1 del artículo 31 del Reglamento (CEE) n° 355/79 se indiquen en el etiquetado en caracteres cuyas dimensiones no excedan de la mitad de las dimensiones de los caracteres utilizados para indicar la región determinada o unidad geográfica.

#### Artículo 12

1. No obstante lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 31 del Reglamento (CEE) n° 355/79, se admitirá que los vinos importados:

- a) — de Sudáfrica,
- de Australia,
- de Israel,
- de Hungría, designados por los términos «minő-segi bor» y sin ninguna otra indicación de una ca-

lidad superior, tal como se regula ésta en el punto 4 del Anexo I,

lleven alguna de las indicaciones geográficas incluidas en la lista del Anexo II, aun cuando el vino de que se trate sólo proceda en un 85 % de uva recolectada en el área de producción cuyo nombre tome;

b) de los Estados Unidos de América sean designados por:

- el nombre de dos o tres counties situados en el mismo estado o bien
- el nombre de dos o tres Estados adyacentes,

siempre que procedan enteramente de dichos counties o Estados;

c) de los Estados Unidos de América a partir del 1 de enero de 1983 sean designados por el nombre del Estado, completado, en su caso, por el del county o región vitícola antes mencionados, aun cuando el vino de que se trate sólo proceda:

- en un 75 % de uva recolectada en el Estado incluido en el punto VIII de la lista del Anexo II o en un único county cuyo nombre tome o bien
- en un 85 % de uva recolectada en la región vitícola (*viticulatural area*) definida por las disposiciones en los Estados Unidos de América,

siempre que proceda enteramente del Estado o Estados en cuyo territorio está situada dicha región vitícola.

2. No obstante lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 32 del Reglamento (CEE) n° 355/79, se admitirá que los vinos importados:

- a) de Austria, de los Estados Unidos de América o de Nueva Zelanda sean designados por los nombres de dos variedades de vid, siempre que procedan enteramente de ellas. En tal caso, podrá precisarse el porcentaje de cada una de las variedades utilizadas para la elaboración del vino, en tanto en cuanto dicha precisión esté regulada, para el mercado interior del ter-

cer país de donde proceda, por las disposiciones nacionales del mismo;

- b) — de Sudáfrica,  
— de Australia,  
— de Israel,  
— de Nueva Zelanda,  
— de Hungría, designados por los términos «minö-segi bor» y sin ninguna otra indicación de una calidad superior, tal como se regula ésta en el punto 4 del Anexo I,

lleven el nombre de alguna de las variedades de vid incluidas en la lista del Anexo IV, aun cuando el vino de que se trate sólo proceda en un 85 % de uva de dicha variedad, siempre que ésta sea decisiva para el carácter del mismo;

- c) de los Estados Unidos de América a partir del 1 de enero de 1983 lleven el nombre de alguna de las variedades de vid incluidas en la lista del Anexo IV, aun cuando el vino de que se trate sólo proceda en un 75 % de uva de dicha variedad, siempre que ésta sea decisiva para el carácter del mismo;

3. No obstante lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 33 del Reglamento (CEE) n° 355/79, se admitirá que los vinos importados:

- a) — de Sudáfrica,  
— de Australia,  
— de Israel,  
— de Hungría, designados por los términos «minö-segi bor» y sin ninguna otra indicación de una calidad superior, tal como se regula ésta en el punto 4 del Anexo I,

lleven la indicación del año de cosecha aun cuando el vino de que se trate sólo proceda en un 85 % de uva recolectada en dicho año;

- b) de los Estados Unidos de América lleven la indicación del año de cosecha aun cuando el vino de que se trate

sólo proceda en un 95 % de uva recolectada en dicho año.

#### Artículo 13

1. En aplicación de la letra h) del apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 355/79:

- a) la designación de los vinos blancos de mesa alemanes que lleven la indicación geográfica «Rhein» podrá completarse con la indicación «Hock» en tanto en cuanto procedan de variedades Riesling y Sylvaner o de descendientes de éstas;

- b) la designación de los vinos de mesa franceses podrá completarse:

i) con los términos siguientes:

- «vin nouveau»,  
— «fruité»;

ii) tratándose de vinos tintos, con los términos siguientes:

- «vin tuiilé»,  
— «pelure d'oignon»,  
— «vin de café»;

iii) tratándose de vinos rosados, con los términos siguientes:

- «vin gris»,  
— «gris de gris»;

iv) tratándose de vinos blancos, con los términos siguientes:

- «ambré»,  
— «dore»,  
— «blanc de blancs»;

- c) la designación de los vinos de mesa italianos podrá completarse:

i) con los términos siguientes:

- «vino novello»,  
— «vino fiore»,  
— «vino giovane»;

ii) tratándose de vinos tintos, con los términos siguientes:

- «rubino»,  
— «cerasuolo»,  
— «granato»;

iii) tratándose de vinos rosados, con los términos siguientes:

- «chiarretto»,  
— «rosa»;

iv) tratándose de vinos blancos, con los términos siguientes:

- «giallo»,  
— «dorato»,  
— «verdolino»,  
— «platino»,  
— «ambrato»,

- «paglierino»,
- «bianco da uve bianche»;

d) la designación de los vinos de mesa griegos podrá completarse:

- i) tratándose de vinos tintos, con los términos siguientes:
  - «ρουμπινί», «rubis»,
  - «κεραμόχρους», «tuilé»;
- ii) tratándose de vinos rosados, con los términos siguientes:
  - «κοκκινέλι», «rosé»;
- iii) tratándose de vinos blancos, con los términos siguientes:
  - «λευκός από λευκάς σταφυλάς», «blanc de blancs»,
  - «χρυσοκίτρινος», «doré».
  - «άχυρόχρους», «pâle»,
  - «κεχριμπάρένιος», «ambré».

2. En aplicación de la letra d) del apartado 3 del artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 355/79, para la designación de los vinos de mesa originarios de los Estados miembros que se indican a continuación únicamente podrán utilizarse los términos siguientes:

- a) de la República Federal de Alemania, el término «Rotling»;
- b) de Francia, los términos:
  - «vin primeur»
  - «sur lie»,
  - «vendange tardive». Estos últimos sólo podrán utilizarse en francés.
- c) de Italia, los términos:
  - «vino passito»,
  - «vino santo»,
  - «lacrima Christi»,
  - «lacrima»,
  - «rossissimo»,
  - «kretzer».

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6, las únicas precisiones que podrán hacerse para la designación de los vcpd, de conformidad con la letra k) del apartado 2 del artículo 12 del Reglamento (CEE) n° 355/79, serán las siguientes:

- a) para los vinos alemanes:
  - «Rotling»,
  - «Ehrentrudis»,
  - «Affentaler»,
  - «Badisch Rotgold»,
  - «Hock». Este término sólo podrá utilizarse para la designación de vinos blancos que lleven el nombre de una de las regiones determinadas Ahr Hes-

sische Bergstraße, Mittelrhein, Nahe, Rheingau, Rheinhessen o Rheinpfalz y procedan de variedades Riesling o Sylvaner o de sus descendientes;

b) para los vinos franceses:

- «vin jaune»,
- «vin de paille»,
- «pelure d'oignon»,
- «vin primeur»,
- «vin tuilé»,
- «vin gris»,
- «blanc de blancs»,
- «vin nouveau»,
- «sur lie»,
- «fruité»,
- «claret», «clairette»,
- «roussette»,
- «vendange tardive»,
- «claret»,
- «vin de café»,
- «sélection de grain noble».

Los términos «vendange tardive» sólo podrán utilizarse en francés.

El término «claret» se reservará para los vcpd tintos que tengan derecho a la denominación «Bordeaux».

Los términos «sélection de grains nobles» se reservarán para los vcpd que tengan derecho a alguna de las denominaciones siguientes: «Alsace», «Sauternes», «Barsac», «Cadillac», «Cérons», «Loupjac», «Sainte-Croix-du-Mont», «Monbazillac», «Bonnezeaux», «Quarts de Chaume», «Coteaux du Layon», «Coteaux de l'Aubance», «Graves Supérieures», «Jurançon». Estos términos sólo podrán utilizarse en francés.

c) para los vinos italianos:

- «passito»,
- «lacrima»,
- «lacrima Christi»,
- «sforzato», «sfurzat»,
- «cannellino»,
- «vino santo»,
- «kretzer»,
- «rubino»,
- «granato»,
- «cerasuolo»,
- «chiarretto»,
- «aranciato»,
- «giallo»,

- «paglierino»,
- «dorato»,
- «verdolino»,
- «ambrato».

4. En el etiquetado, la indicación de los términos mencionados en los apartados 1 a 3 se hará en caracteres cuyas dimensiones no excedan de las dimensiones de los caracteres utilizados para indicar el área de producción o la región determinada.

No se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior a la indicación de los términos «Hock» y «claret».

5. Las precisiones contempladas en la letra k) del apartado 2 del artículo 28 del Reglamento (CEE) n° 355/79, relativas al modo de elaboración, al tipo de producto o a un color concreto, sólo podrán indicarse en relación con los vinos incluidos en la lista del Anexo II.

6. En aplicación de lo dispuesto en la letra h) del apartado 2 del artículo 2, en la letra k) del apartado 2 del artículo 12 y en la letra k) del apartado 2 del artículo 28 del Reglamento (CEE) n° 355/79 podrán indicarse, según los casos, los términos:

- «demi-sec», «halbtrocken», «abboccato», «medium dry», «ήμισηρος»,
- «moelleux», «lieblich», «amabile», «medium», «medium sweet», «ήμιγλυκος»,
- «doux», «süß», «dolce», «sweet», «γλυκός», «γλυκός».

Los términos «sec», «trocken», «seco» o «asciutto», «dry» y «ξηρός» sólo podrán indicarse cuando el vino considerado tenga un contenido en azúcar residual:

- de 4 gramos por litro como máximo  
o bien
- de 9 gramos por litro como máximo cuando el grado de acidez total en gramos por litro expresado en ácido tártrico no sea inferior en más de 2 gramos por litro al contenido en azúcar residual.

#### Artículo 14

1. Las distinciones contempladas en la letra e) del apartado 3 del artículo 2, en la letra p) del apartado 2 del artículo 12 y en la letra n) del apartado 2 del artículo 28 del Reglamento (CEE) n° 355/79 harán referencia a una partida concreta de vino procedente del mismo recipiente.

2. Cada Estado miembro comunicará a la Comisión el nombre y dirección de los organismos oficiales y oficialmente reconocidos que estén habilitados para conceder distinciones.

La Comisión se ocupará de la publicación de estas informaciones en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

3. Las distinciones concedidas:

- por organismos oficiales u oficialmente reconocidos de terceros países,
- por organismos internacionales reconocidos por la Comunidad

sólo podrán figurar en el etiquetado de los vinos de mesa, de los vcpd o de los vinos importados cuando pueda probarse la concesión de las mismas, bien mediante un documento idóneo expedido a tal fin, bien mediante una mención que se recoja en la certificación mencionada en el primer guión de la letra a) del apartado 1 del artículo 50 del Reglamento (CEE) n° 337/79.

#### Artículo 15

1. La indicación del número de control en el etiquetado de los vcpd o de los vinos importados se hará de manera que se evite cualquier posible confusión con otros números.

2. La indicación del número de recipiente en el etiquetado de los vcpd irá acompañada de un término que precise que se trata de un número de recipiente.

#### Artículo 16

1. Con la excepción de breves datos tales como «casa fundada en» o «vicultores desde», las informaciones relativas a la historia del vino considerado, de la empresa del embotellador o de la empresa de una persona física o jurídica que haya participado en el circuito comercial, contempladas en la letra h) del apartado 3 del artículo 2, en la letra t) del apartado 2 del artículo 12, en la letra f) del apartado 2 del artículo 27 y en la letra p) del apartado 2 del artículo 28 del Reglamento (CEE) n° 355/79, no podrán indicarse en la misma parte de la etiqueta en que figuran las indicaciones obligatorias. Se indicarán:

- bien en una parte de la etiqueta claramente separada de aquellas en que figuren las indicaciones obligatorias,
- bien en una o más etiquetas complementarias o en el colgante.

2. Las informaciones relativas a las condiciones naturales o técnicas de la viticultura que fundamenten la obtención del vino, contempladas en los artículos enumera-

dos en el apartado 1, sólo podrán utilizarse para la designación de vinos de mesa o vcrpd italianos, y habrán de expresarse además en italiano, mediante los términos:

- «vino di colle»,
- «vino di collina»,

debiendo respetarse en todo caso las disposiciones italianas relativas a su utilización.

No obstante, dichos términos podrán ser traducidos a alemán por «Hügelwein» en relación con los vcrpd originarios de la provincia de Bolzano.

3. Las informaciones relativas al envejecimiento del vino contempladas en los artículos enumerados en el apartado 1 sólo podrán facilitarse para la designación:

- a) de los vcrpd franceses, mediante el término «vin vieux», debiendo respetarse en todo caso las disposiciones francesas relativas a su utilización;
- b) de los vcrpd italianos, mediante los términos «vecchio» o «invecchiato», debiendo respetarse en todo caso las disposiciones italianas relativas a su utilización;
- c) de los vinos de mesa griegos, mediante los términos «κάβα» o «cave», debiendo respetarse en todo caso las disposiciones griegas relativas a su utilización;
- d) de los vinos importados originarios de Marruecos que lleven alguna de las indicaciones geográficas incluidas en el punto XII del Anexo II, mediante la utilización del término «vin vieux», debiendo respetarse en todo caso las disposiciones marroquíes relativas a su utilización;
- e) de los vinos importados originarios de los Estados Unidos de América, mediante una mención en lengua inglesa que precise el número de años de envejecimiento a que han sido sometidos en bodega o en botella.

Los términos mencionados en el párrafo anterior no podrán ser traducidos.

#### Artículo 17

1. Las menciones contempladas en la letra f) del apartado 3 del artículo 2 y de la letra q) del apartado 2 del artículo 12 del Reglamento (CEE) n° 355/79 serán:

- a) para los vinos alemanes y los originarios de la provincia de Bolzano, «Erzeugerabfüllung»;
- b) para los vinos franceses «mis en bouteille à la propriété», «mise d'origine», «mis en bouteille par les producteurs réunis» y, cuando se cumplan las condiciones del artículo 5 del presente Reglamento «mis en bouteille au château» o «mis en bouteille au domaine»;
- c) para los vinos italianos, incluidos los originarios de la provincia de Bolzano, «imbottigliato dal viticoltore», «imbottigliato all'origine», «imbottigliato dalla cantina sociale», «imbottigliato dai produttori riuniti»;
- d) para los vinos luxemburgueses, «mis en bouteille par le viticulteur récoltant», «mis en bouteille à la propriété», «mise d'origine», «mis en bouteille à la coopérative» y, cuando se cumplan las condiciones del artículo 5 del presente Reglamento, «mis en bouteille au domaine», «mis en bouteille au château»;
- e) para los vinos del Reino Unido, «bottled by the producer»;
- f) para los vinos griegos, «εμφιάλωση από τον παραγωγό», «εμφιάλωση στην αμπελοργική έκμεταλλευση», «εμφιάλωση στον τόπο της παραγωγής», «εμφιάλωση από ομάδα παραγωγών».

Se admitirá igualmente la mención «estate bottled» para completar las menciones contempladas en el párrafo anterior.

2. Las menciones contempladas en la letra o) del apartado 2 del artículo 28 del Reglamento (CEE) n° 355/79 podrán utilizarse cuando el tercer país en el que haya sido obtenido el vino las admita en las disposiciones aplicables en su mercado interior.

3. Las menciones previstas en la letra r) del apartado 2 del artículo 12 del Reglamento (CEE) n° 355/79 serán:

- a) para los vinos franceses, «mis en bouteille dans la région de production», «mis en bouteille en» o «mis en bouteille dans la région de» seguida del nombre de la región determinada de que se trate;
- b) para los vinos italianos, «imbottigliato nella zona di produzione» o «imbottigliato in», seguida del nombre de la región determinada de que se trate;
- c) para los vinos luxemburgueses, «mis en bouteille dans la région de production».

Las menciones contempladas en el párrafo anterior sólo podrán indicarse cuando el embotellado hubiere tenido lugar en la región determinada de que se trate o en establecimientos situados en la proximidad inmediata de la misma, con arreglo al apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 1698/70 de la Comisión, de 25 agosto de 1970, relativo a determinadas excepciones referentes a la elaboración de los vinos de calidad producidos en regiones determinadas (1).

4. Las menciones contempladas en el párrafo primero de los apartados 1 y 3 se excluirán mutuamente.

#### Artículo 18

La utilización de la botella del tipo «flûte d'Alsace» queda reservada, en lo que se refiere a los vinos obtenidos de uva recolectada en territorio francés, a los vcpd siguientes:

- «Alsace» o «vin d'Alsace»,
- «Crépy»,
- «Château-Grillet»,
- «Côtes de Provence», tinto y rosado
- «Cassis»,
- «Jurançon»,
- «Rosé de Béarn»,
- «Tavel», rosado

#### Artículo 19

En aplicación de lo dispuesto en la letra a) del apartado 4 del artículo 40 del Reglamento (CEE) n° 355/79, cuando se utilicen recipientes con un volumen nominal de 10 hectólitros o más para el transporte de los vinos y mostos de uva, y siempre que dichos recipientes se ajusten a las disposiciones comunitarias o de los Estados miembros relativas a los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con géneros alimenticios, se indicará en los propios recipientes, en lugar bien visible y en caracteres indelebles:

- bien una mención específica referente a su empleo para el transporte de bebidas, en una o más lenguas oficiales de la Comunidad,
- bien una o, en su caso, varias de las menciones siguientes:
  - «pour contact alimentaire» o «convient pour aliment»,
  - «til levnedsmidler»,
  - «für Lebensmittel»,

- «κατάλληλο για εδώδιμα»,
- «for food use»,
- «per alimenti»,
- «voor levensmiddelen».

Las menciones contempladas en el párrafo anterior se harán en caracteres con una altura no menor de 30 milímetros.

#### Artículo 20

1. En aplicación del apartado 2 del artículo 45 del Reglamento (CEE) n° 355/79, los Estados miembros podrán admitir al mismo tiempo la utilización de la palabra «vino» para designar bebidas procedentes de su propia producción, bebidas originarias de otros Estados miembros y bebidas importadas:

- a) cuando vaya acompañada del nombre de alguna de las frutas incluidas en el capítulo 8 del arancel aduanero común, siempre que la bebida correspondiente haya sido obtenida por fermentación alcohólica de dicha fruta;
- b) en otras denominaciones compuestas, en particular:
  - «British wine»,
  - «Irish wine».

2. Para excluir cualquier posible confusión de los términos contemplados en el apartado 1 con las palabras «vino» o «vino de mesa», los Estados miembros velarán por que:

- la palabra «vino» sólo se utilice en denominaciones compuestas y nunca en forma aislada,
- las denominaciones compuestas contempladas en el guión anterior se indiquen en el etiquetado en caracteres del mismo tipo y del mismo color y cuya altura permita que resalten claramente sobre las demás indicaciones.

#### Artículo 21

En aplicación del primer guión del párrafo segundo del apartado 1 de los artículos 3 y 13 del Reglamento (CEE) n° 355/79, a partir del 1 de enero de 1983 la designación de los vinos de mesa o de los vcpd destinados a la exportación a los Estados Unidos de América sólo podrá llevar la indicación del año de cosecha cuando el producto correspondiente se haya obtenido al menos en un 95 % de uva recolectada en dicho año.

(1) DO n° L 190 de 26. 8. 1970, p. 4.



*Artículo 22*

1. Podrán mantenerse para la venta, ponerse en circulación y exportarse hasta el agotamiento de las existencias aquellos vinos y mostos de uva cuya designación y presentación, aunque ajustadas a las disposiciones del Reglamento (CEE) n° 355/79, del Reglamento (CEE) n° 1608/76 y del presente Reglamento vigentes en el momento de la puesta en circulación, no se ajustaren ya a las mismas como consecuencia de una modificación posterior de los citados reglamentos.

Las etiquetas cuyas indicaciones no se ajustaren ya a las disposiciones del Reglamento (CEE) n° 355/79, del Reglamento (CEE) n° 1608/76 o del presente Reglamento como consecuencia de alguna modificación de los mismos podrán utilizarse durante un periodo de un año a partir de la fecha de aplicación de la modificación correspondiente.

No obstante lo dispuesto en el párrafo segundo, las etiquetas que, en lugar de la indicación del nombre de variedad «Pinot gris», contengan el sinónimo «Tokay d'Alsace» podrán utilizarse hasta el 30 de junio de 1984.

2. Podrán mantenerse para la venta, ponerse en circulación y exportarse hasta el agotamiento de las existencias aquellos vinos y mostos de uva originarios de Grecia cuya designación y presentación, aunque ajustadas a las disposiciones griegas vigentes antes del 1 de enero de 1981, no se ajustaren ya a las disposiciones del Reglamento (CEE) n° 355/79 y del presente Reglamento.

Las etiquetas cuyas indicaciones se ajustaren a las disposiciones griegas vigentes antes del 1 de enero de 1981 pero no a las disposiciones del Reglamento (CEE) n° 355/79, del Reglamento (CEE) n° 1608/76 y del presente Reglamento podrán utilizarse hasta el 30 de junio de 1982.

3. Los Estados miembros productores podrán admitir que durante el período de un año a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento se utilicen para la designación de los vinos de mesa nombres de unidades geográficas de ámbito menor que una región determinada o bien de regiones que no sean regiones determinadas, aun cuando no se cumplan las condiciones de los artículos 4 y 14 del Reglamento (CEE) n° 355/79, siempre que dicha designación se ajuste a las disposiciones nacionales aplicables antes del 1 de septiembre de 1976.

Las existencias de vino designado de esa forma que queden a la expiración del período mencionado en el párrafo anterior podrán mantenerse para la venta, ponerse en circulación o exportarse, con posterioridad a dicha fecha, hasta su agotamiento.

4. Para los vinos de mesa y los *vcprd* destinados a la exportación hacia los Estados Unidos de América y el Canadá, podrán utilizarse etiquetas que no correspondan a las prescripciones del Reglamento (CEE) n° 355/79 y del presente Reglamento, siempre que los elementos no ajustados a la regulación comunitaria contenidos en ellas estén prescritos por la legislación del país importador respectivo y no resulte de los mismos ninguna confusión con otro *vcprd* o vino de mesa.

5. Los vinos originarios de los Estados Unidos de América cuya designación y presentación se ajusten a las disposiciones vigentes en dicho país pero no a las del Reglamento (CEE) n° 355/79 o a las del presente Reglamento podrán ser mantenidos para la venta y puestos en circulación hasta el agotamiento de las existencias, siempre que hayan sido importados en la Comunidad a más tardar el 31 de diciembre de 1982, que se excluya toda posible confusión sobre su naturaleza, origen o procedencia y composición, y que no lleven el nombre de ningún *vcprd*.

*Artículo 23*

En aplicación del segundo guión del apartado 3 del artículo 30 del Reglamento (CEE) n° 355/79, lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 27 y en las letras b), c) y d) del apartado 1 del artículo 28 no se aplicará:

- a) a las cantidades de vino que no excedan de 15 litros:
  - presentadas en forma de lote como muestras comerciales no destinadas a la venta,
  - contenidas en el equipaje de los viajeros,
  - que sean objeto de pequeños envíos hechos a particulares cuando tales cantidades estén manifiestamente destinadas al consumo personal o familiar de dichas personas;
- b) a los vinos que sean objeto de transporte en los casos de mudanza de particulares;
- c) a los vinos destinados a las ferias que se acojan al régimen aduanero previsto al respecto, si bien deberán estar envasados en envases de 2 litros o menos;

- d) a las cantidades de vino importadas para fines de experimentación científica o técnica, con un máximo de un hectólitro;
- e) a los vinos destinados a las representaciones diplomáticas o consulares u organismos asimilados, importados con arreglo al régimen de excepciones que les esté reconocido;
- f) a los vinos que constituyan las provisiones de bordo de los medios de transporte internacionales;
- g) a las cantidades de vino importadas con arreglo al régimen aplicable a las poblaciones fronterizas.

*Artículo 24*

1. Queda derogado el Reglamento (CEE) nº 1608/76.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de marzo de 1981.

2. Las referencias al Reglamento derogado por el apartado 1 deberán considerarse hechas al presente Reglamento.

*Artículo 25*

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de mayo de 1981.

Los apartados 1 y 3 del artículo 22 serán aplicables a partir del 1 de septiembre de 1980.

El apartado 2 del artículo 22 será aplicable a partir del 1 de enero de 1981.

*Por la Comisión*

Poul DALSGER

*Miembro de la Comisión*

## ANEXO I

Lista, contemplada en el apartado 4 del artículo 2, de las indicaciones relativas a una calidad superior que pueden utilizarse para los vinos importados

## 1. SUDÁFRICA

- «Certified by the Wine and Spirit Board»
- «Wine of Origin Certified by the Wine and Spirit Board»
- «Wine of Origin Superior certified by the Wine and Spirit Board»

## 2. AUSTRIA

- «Qualitätswein»
- «Kabinett»
- «Qualitätswein besonderer Reife und Leseart»
- «Spätlese» o «Spätlesewein»
- «Auslese» o «Auslesewein»
- «Beerenauslese» o «Beerenauslesewein»
- «Ausbruch» o «Ausbruchwein»
- «Trockenbeerenauslese»
- «Weingütesiegel Österreich»
- «Eiswein»

## 3. ESPAÑA

- «denominacion de origen»

## 4. HUNGRÍA

- «Minőségi bor»
- «különleges minőségű bor»
  - «késői szüretelésű bor»
  - «válogatott szüretelésű bor»
  - «töppedt szőlőből készült bor»
- «Szárász Szamorodni»
- «Édes Szamorodni»
- «Aszúbor»
- «Aszu»
- «Aszu 3 puttonyos»
- «Aszu 4 puttonyos»
- «Aszu 5 puttonyos»
- «Aszu 6 puttonyos»
- «Esszencia»
- «Aszu Esszencia»

## 5. ISRAEL

- «Yein Eichout» completado o no or una de las menciones siguientes:
  - «yayin meeretz hacodesh» (vino de Tierra Santa)
  - «yayin meeretz hatanach» (vino del país de la Biblia)

## 6. PORTUGAL

- «região demarcada» o «denominação de origem»
- «garrafeira»
- «reserva»

## 7. RUMANIA

- «vinuri de calitate superioara» (v.s.)
- «vinuri de calitate superioara cu denumire de origine» (v.s.o.)
- «vinuri de calitate superiorara cu denumire de origine si crepte de calitate» (v.s.o.c.)
  - «cules la maturitate deplină» (c.m.d.)
  - «cules la maturitate de innobilare» (c.m.i.)
  - «cules la innobilarea boabelor» (c.i.b.)
- «vin din butoaie alese»
- «vin din vinotecă»
- «comoara pivinitei»

## 8. SUIZA

- «attestierter Winzerwy»
- «Spätlese»
- «Auslese»
- «Beerliwein»
- «VITI»
- «Terravin»

## 9. TUNEZ

- «appellation d'origine contrôlée»
- «appellation d'origine contrôlée, cuvée exceptionnelle»
- «vin délimité de qualité supérieure»
- «vin délimité de qualité supérieure, qualité exceptionnelle»
- «vin délimité de qualité supérieure, cuvée exceptionnelle»
- «vin supérieur»
- «vin supérieur, qualité exceptionnelle»
- «vin supérieur, cuvée exceptionnelle»
- «vin supérieur, crépage tardif» (para los vinos obtenidos de la variedad Carignan)

## 10. YUGOSLAVIA

- «Kvalitetno vino»
- «Kvalitetno vino sa geografskim poreklom»
- «Vrunsko» o «Cuveno»
- «Kontrolisana oznaka porekla»
- «Kasna berba» o «Berba u punoj zrelosti» o «Pozna trgatev»
- «Probirna berba» o «Jzbor»
- «Probirna berba bobica» o «Jagodno izbor»
- «Berba suvih bobica» o «Suvarak» o «Suhi jagodni izbor»
- «Originalnost zakonom zasticéna»

## 11. ARGENTINA

- «vino fino»
- «vino reserva»
- «vino risevado»

## 12. MARRUECOS

- «vin à appellation d'origine»
- «vin à appellation d'origine garantie»
- «vin supérieur»

## 13. ARGELIA

- «appellation d'origine garantie»

## 14. BULGARIA

- **Качествено вино**  
(Katschestveno vino)
- **Висококачествено вино с географски произход**  
(Visokokatschestveno vino s geografski proishod)
- **Висококачествено вино с контролиран произход**  
(Visokokatschestveno vino s kontroliran proishod)
- **Беритба при пълна зрялост**  
(Beritba pri palna zrijalost)
- **Беритба на презряло грозде**  
(Beritba na presrjalo grozde)
- **Беритба на ботритизирано грозде**  
(Beritba na botritisirano grozde)
- **Беритба на стафидирано грозде**  
(Beritba na stafidirano grozde)
- **Подбор на презрели, ботритизирани или стафидирани зърна**  
(Podbor na presreli, botritisirani ili stafidirani zarna)

## 15. CHILE

- «reservado»
  - «gran vino»
-

## ANEXO II

Lista, contemplada en el apartado 2 del artículo 10, de los vinos importados designados con ayuda de una indicación geográfica

## I. SUDÁFRICA

Los vinos que lleven uno de los nombres siguientes, correspondiente a la región o subregión vitícola de la que sean originarios:

1. Región vitícola de Breériviervallei (Brede River Valley)
2. Región vitícola de Overberg
3. Región vitícola de Constantia
4. Región vitícola de Durbanville
5. Región vitícola de Klein Karoo
6. Región vitícola de Olifantsrivier (Olifants River)
7. Región vitícola de Paarl  
subregión vitícola de Franschhoek
8. Región vitícola de Piketberg (Piquetberg)
9. Región vitícola de Robertson  
subregiones:
  - Mc Gregor
  - Vinkrivier
  - Goree
  - Riverside
  - Eilandia
10. Región vitícola de Stellenbosch
11. Región vitícola de Swartland  
subregiones:
  - Riebeek Berg
  - Groene Kloof
12. Región vitícola de Swellendam
13. Región vitícola de Tulbagh
14. Región vitícola de Worcester  
subregiones:
  - Goudini
  - Nuy
  - Slanghoek
15. Región vitícola Coastal Region  
subregión de Cederberg

## II. ARGELIA

Los vinos que lleven una de las indicaciones geográficas siguientes:

- |                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| — Coteaux du Zaccar | — Monts du Tessala  |
| — Châteaux romains  | — Médéa             |
| — El-Gaada          | — Aïn-Bessem-Bouira |
| — Berkeches         | — Dahra             |

- |                      |                      |
|----------------------|----------------------|
| — Aïn-Merane         | — Mansourah          |
| — Taougrite          | — Aïn-Fares          |
| — Mazouna            | — El-Borj            |
| — Lismara            | — Coteaux de Mascara |
| — Coteaux de Tlemcen |                      |

### III. ARGENTINA

Los vinos que lleven una de las indicaciones geográficas siguientes:

- |                      |             |
|----------------------|-------------|
| — Mendoza            | — Catamarca |
| — San Juan           | — Córdoba   |
| — Río Negro          | — Jujuy     |
| — La Rioja/Argentina | — Salta     |
| — San Luis           |             |

### IV. AUSTRALIA

Los vinos que lleven la indicación «South Eastern Australia» o uno de los nombres siguientes, correspondiente al Estado, región o subregión vitícola de la que sean originarios:

#### 1. Queensland

- 1.1. Región vitícola de Roma
- 1.2. Región vitícola de Stanthorpe

#### 2. New South Wales

##### 2.1. Región vitícola del Hunter River Valley:

###### a) Wybong

- Denman
- Muswellbrook
- Sandy Hollow

###### b) subregión vitícola del Lower Hunter River Valley:

- |            |            |
|------------|------------|
| — Branxton | — Fordwich |
| — Broke    | — Pokolbin |
| — Dalwood  | — Rotnbury |

##### 2.2. Región vitícola de Mudgee

##### 2.3. Región vitícola de Forbes

##### 2.4. Región vitícola de Orange

##### 2.5. Región vitícola de Sydney:

subregiones vitícolas:

- Rooty Hill
- Wallacia
- Cobbitty

##### 2.6. Región vitícola de Riverina:

subregiones vitícolas:

- |              |                |
|--------------|----------------|
| — Criffith   | — Hanwood      |
| — Leeton     | — Coleambally  |
| — Yenda      | — Nericon      |
| — Bilbul     | — Lake Wyangan |
| — Beelbanger | — Tharbogang   |

- 2.7. Región vitícola de Namoi Valley
- 2.8. Región vitícola de Corowa
- 3. **New South Wales y Victoria**
  - 3.1. Región vitícola del Murray River Valley
  - 3.2. Región vitícola de Sunraysia:
    - subregiones vitícolas:
    - Mildura
    - Buronga
    - Dareton
    - Robinvale
    - Merbein
    - Jrymple
    - Karadoc
    - Lindsay Point
  - 3.3. Región vitícola de Mid Murray:
    - subregiones vitícolas:
    - Swan Hill
    - Lake Boga
    - Beverford
    - Mystic Park
    - Barooga
- 4. **Victoria**
  - 4.1. Región vitícola de North East Victoria:
    - subregiones vitícolas:
    - Milawa
    - Glenrowan
    - Rutherglen
    - Ovens Valley
  - 4.2. Región vitícola del Goulburn Valley:
    - subregiones vitícolas:
    - Shepparton
    - Nagambie
    - Tabilk
    - Mitchelton
    - Seymour
    - Graytown
  - 4.3. Región vitícola del Great Western
  - 4.4. Región vitícola de Avoca
  - 4.5. Región vitícola de Drumborg
  - 4.6. Región vitícola de Lilydale:
    - subregiones vitícolas:
    - Yarra Glen
    - Yarra Yering
  - 4.7. Región vitícola de Geelong
  - 4.8. Región vitícola de Bendigo
- 5. **South Australia**
  - 5.1. Región vitícola de Adélaide:
    - subregiones vitícolas:
    - Magill
    - Manrion
    - Modbury
    - Tea Tree Gully
    - Hope Valley
    - Angle Vale



## 5.2. Región vitícola de los Southern Districts:

subregiones vitícolas:

- |                |                   |
|----------------|-------------------|
| — Happy Valley | — Morphett Vale   |
| — McLaren Vale | — Reynella        |
| — McLaren Flat | — Langhorne Creek |
| — Seaview      | — Currency Creek  |
| — Willunga     |                   |

## 5.3. Región vitícola de Barossa:

subregiones vitícolas:

- |                  |                   |
|------------------|-------------------|
| — Barossa Valley | — Morananga       |
| — Lyndoch        | — Angaston        |
| — Rowland Flat   | — Eden Valley     |
| — Gomersal       | — Springton       |
| — Tanunda        | — Flaxmans Valley |
| — Nuriootpa      | — Keyneton        |
| — Greenock       | — Seppeltsfield   |
| — High Eden      |                   |

## 5.4. Región vitícola del Clare Valley:

subregiones vitícolas:

- Clare
- Watervale
- Auburn
- Sevenhill
- Leasingham

## 5.5. Región vitícola de Padthaway

## 5.6. Región vitícola de Keppoch

## 5.7. Región vitícola de Coonawarra

## 5.8. Región vitícola de Riverland:

subregiones vitícolas:

- |            |            |
|------------|------------|
| — Renmark  | — Lyrup    |
| — Berri    | — Moorook  |
| — Barmera  | — Kingston |
| — Loxton   | — Murtho   |
| — Waikerie | — Monash   |
| — Morgan   | — Qualco   |

## 5.9. Región vitícola de Nildottie

## 6. Western Australia

## 6.1. Región vitícola del Swan Valley:

subregiones vitícolas:

- Upper Swan
- Herne Hill
- Middle Swan
- Midland Junction
- Guildford

## 6.2. Región vitícola de Mt. Barker

6.3. Región vitícola del Margaret River:

subregión de Cowaramup

6.4. Región vitícola del Frankland River

6.5. Región vitícola de Wanneroo

6.6. Región vitícola de Toodyay

6.7. Región vitícola de Moondah Brook

7. **Tasmania**

7.1. Región vitícola de Tamar Valley

8. **Northern Territory**

8.1. Región vitícola de Alice Springs

## V. AUSTRIA

1. Los vinos designados según uno de los nombres siguientes, correspondiente al Bundesland del que sean originarios: Niederösterreich, Burgenland, Steiermark, Wien.

2. Los vinos que lleven uno de los nombres siguientes, correspondientes a la región y, en su caso, subregión vitícola de la que sean originarios y que puedan añadirse, si procede, a los nombres correspondientes contemplados en el punto 1<sup>(1)</sup>:

2.1. Región vitícola del Burgenland:

subregiones vitícolas:

— Rust-Neusiedlersee

— Eisenberg

2.2. Región vitícola del Niederösterreich (Donauland):

subregiones vitícolas:

— Gumpoldskirchen

— Vöslau

— Krems

— Langenlois

— Klosterneuburg

— Wachau

— Falkenstein

— Retz

2.2. Región vitícola de Steiermark:

subregiones vitícolas:

— Südsteiermark

— Weststeiermark

— Klöch-Oststeiermark

2.4. Región vitícola de Wien

3. Precisión relativa al tipo de un vino obtenido exclusivamente de uva recolectada en Austria, puesto en circulación no después del 31 de diciembre del año siguiente al de la cosecha, la cual debe indicarse en el etiquetado:

«Heuriger»

<sup>(1)</sup> Los términos «región vitícola» y «subregión vitícola» corresponden a los de «Weinbauregion» y «Weinbauggebiet» utilizados en Austria.

## VI. BULGARIA

1. Los vinos que lleven las indicaciones geográficas siguientes, relativas a unidades geográficas situadas en la zona oriental:

— Choumen	— Varna
— Preslav	— Provadya
— Novi Pazar	— Bjala
— Targovichte	— Pomorie
— Razgrad	— Bourgas
— Toilbouhin	— Sungurlare
— Cavarna	

2. Los vinos originarios de la zona meridional que lleven uno de los nombres siguientes, correspondiente a la región o subregión vitícola de la que sean originarios:

2.1. Región vitícola de Momina dolina:

subregiones vitícolas:

- Petritch
- Melnik
- Sandanski
- Bobochevo
- Kjustendil

2.2. Región vitícola de Trakjiska nizina:

subregiones vitícolas

— Pazardjik	— Stara Zagora
— Plovdiv	— Nova Zagora
— Assenovgrad	— Sliven
— Haskovo	— Jamboi
— Lubimetz	— Strandja
— Tchirpan	

2.3. Región vitícola de Rozova dolina:

subregiones vitícolas:

- Karlovo
- Hissar
- Kazanlak
- Gavrilo

3. Los vinos que lleven las indicaciones geográficas siguientes, relativas a unidades geográficas situadas en la zona septentrional:

— Novo cello	— Lovetch
— Vidin	— Trojan
— Lom	— Sevlievo
— Mihajlovgrad	— Kramolin
— Vratza	— Suhindol
— Mizia	— Pavlikeni
— Pleven	— Svichtov
— Nikopol	— Ljaskovetz
— Levski	— Silistra

## VII. ESPAÑA

Los vinos que lleven una de las indicaciones geográficas siguientes:

- |                 |                          |
|-----------------|--------------------------|
| — Rioja         | — Jumilla                |
| — Tarragona     | — Huelva                 |
| — Priorato      | — Mancha                 |
| — Ribeiro       | — Manchuela              |
| — Valdeorras    | — Almansa                |
| — Alella        | — Méntrida               |
| — Alicante      | — Valdepeñas             |
| — Valencia      | — Ampurdan — Costa Brava |
| — Utiel-Requena | — Conca de Baberá        |
| — Cheste        | — Grandesa Terra Alta    |
| — Cariñena      | — Valle de Monterrey     |
| — Navarra       | — Yecla                  |
| — Penedés       | — Montilla-Moriles       |

## VIII. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

A. Los vinos que lleven la indicación de uno de los nombres siguientes, correspondiente al Estado y, en su caso, al county del que sean originarios:

## 1. Alaska

## 2. Arizona

## 3. Arkansas

## 3.1. Counties:

- Conway County
- Franklin County
- Logan County
- Washington County

## 4. California

## 4.1. Counties:

- |                     |                          |
|---------------------|--------------------------|
| — Alameda County    | — San Diego County       |
| — Amador County     | — San Joaquin County     |
| — El Dorado County  | — San Luis Obispo County |
| — Fresno County     | — San Mateo County       |
| — Lake County       | — Santa Barbara County   |
| — Madera County (1) | — Santa Clara County     |
| — Marin County      | — Santa Cruz County      |
| — Mendocino County  | — Sierra County          |
| — Monterey County   | — Solano County          |
| — Napa County       | — Sonoma County          |
| — Orange County     | — Ventura County         |
| — San Benito County | — Yolo County            |

## 5. Colorado

## 5.1. County: Jefferson County

(1) La indicación de este county va acompañada de la del Estado correspondiente.

6. Connecticut
  - 6.1. Counties:
    - Hartford County
    - Litchfield County
    - Windham County
    - New Lodnon County
7. Florida
  - 7.1. Counties:
    - Escambia County
    - Hillsborough County
8. Georgia
9. Idaho
  - 9.1. Counties:
    - Canyon County
    - Gem County
10. Illinois
  - 10.1. Counties:
    - Cook County
    - Du Page County
    - Ancock County
    - Will County
11. Indiana
  - 11.1. Counties:
    - Clark County
    - Marion County
    - Monroe County
    - Posey County
    - St. Joseph County
    - Switzerland County (\*)
12. Iowa
  - 12.1. Conties:
    - Boone County
    - Clayton County
    - Dickinson County
    - Iowa County
    - Madison County
13. Kentucky
  - 13.1. County: Boubon County
14. Maryland
  - 14.1. Counties:
    - Baltimore County
    - Carroll County
    - Frederick County
    - Montgomery County
    - Washington County

---

(\*) La indicación de este county va acompañada de la del Estado correspondiente.

## 15. Massachusetts

## 15.1. Counties:

- Dukes County
- Middlesex County
- Plymouth County
- Suffolk County

## 16. Michigan

## 16.1. Counties:

- Allegan County
- Berrien County
- Grand Traverse County
- Leelanau County
- Monroe County
- Van Buren County
- Wayne County

## 17. Minnesota

## 17.1. County: Wright County

## 18. Mississippi

## 18.1. Counties

- Bolivar County
- Oktibbeha County

## 19. Missouri

## 19.1. Counties:

- |                    |                      |
|--------------------|----------------------|
| — Callaway County  | — Phelps County      |
| — Christian County | — Platte County      |
| — Crawford County  | — St. Charles County |
| — Gasconade County | — Saline County      |
| — Jackson County   | — Texas County       |
| — Johnson County   |                      |

## 20. New Hampshire

## 20.1. County: Belknap County

## 21. New Jersey

## 21.1. Counties:

- Atlantic County
- Burlington County
- Hunterdon County

## 22. New Mexico

## 22.1. Counties:

- Bernalillo County
- Chaves County
- Dona Ana County

## 23. New York

## 23.1. Counties:

- |                   |                  |
|-------------------|------------------|
| — Cayuga County   | — Dutches County |
| — Chataqua County | — Erie County    |

- Livingston County
  - Monroe County
  - Niagara County
  - Ontario County (\*)
  - Orange County (\*)
  - Seneca County
  - Steuben County
  - Suffolk County
  - Ulster County
  - Westchester County
  - Yates County
24. North Carolina
- 24.1. Counties:
- Buncombe County
  - Chowan County
  - Duplin County
  - Hoke County
25. Ohio
- 25.1. Counties:
- Adams County (\*)
  - Ashtabula County
  - Butler County
  - Clark County
  - Clermont County
  - Clinton County
  - Erie County
  - Franklin County
  - Hamilton County
  - Lake County
  - Lorain County
  - Lucas County
  - Mahoning County
  - Miami County
  - Morrow County
  - Ottawa County (\*)
  - Pickaway County
  - Shelby County
  - Warren County
26. Oklahoma
- 26.1. Counties:
- Atoka County
  - Kingfisher County
27. Oregon
- 27.1. Counties:
- Clackamas County
  - Douglas County
  - Hood River County
  - Jackson County
  - Lane County
  - Marion County
  - Multnomah County
  - Tillamook County
  - Washington County
  - Yamhill County
28. Pennsylvania
- 28.1. Counties:
- Adams County (\*)
  - Allegheny County
  - Beaver County
  - Berks County
  - Bucks County
  - Centre County
  - Columbia County
  - Eric County
  - Lancaster County
  - Mifflin County
  - Montgomery County
  - Union County

(\*) La indicación de este county va acompañada de la del Estado correspondiente.

## 29. Rhode Island

## 29.1. Counties:

- Newport County
- Providence County

## 30. South Carolina

## 30.1. Counties:

- Chesterfield County
- Florence County
- Spartanburg County

## 31. Texas

## 31.1. Counties:

- Comal County
- Llano County
- Lubbock County
- Parker County
- Val Verde County

## 32. Vermont

## 33. Virginia

## 33.1. Counties:

- Frederick County
- Greensville County
- Loudoun County
- Nelson County
- Orange County (\*)
- Rappahanock County

## 34. Washington

## 34.1. Counties:

- |                    |                      |
|--------------------|----------------------|
| — Benton County    | — Mason County       |
| — Clallam County   | — Pierce County      |
| — Franklin County  | — Snohomish County   |
| — King County      | — Walla Walla County |
| — Klickitar County | — Yakima County      |

## 35. Wisconsin

## 25.1. Counties:

- Dane County
- Door County
- La Crosse County
- Ozaukee County
- Sauk County
- Vilas County

(\*) La indicación de este county va acompañada de la del Estado correspondiente.



B. Los vinos que lleven la indicación de uno de los nombres siguientes, correspondiente al Estado y, en su caso, a la región vitícola (vicultural area) de la que sean originarios:

1. California

1.1. Regiones vitícolas:

- |                          |                        |
|--------------------------|------------------------|
| — Alexander Valley       | — Paso Robles          |
| — Carmel Valley          | — Pinnacles            |
| — Carneros               | — Pope Valley          |
| — Central Coast Counties | — Redwood Valley       |
| — Clarskburg             | — Russian River Valley |
| — Dry Creek (*)          | — Sanel Valley         |
| — Dry Creek Region (*)   | — Santa Clara Valley   |
| — Dry Creek Valley (*)   | — Santa Cruz Mountains |
| — Edna Valley            | — Santa Ynez           |
| — Hopland                | — Santa Ynez Valley    |
| — Lime Kiln Valley       | — Saratoga             |
| — Livermore Valley       | — Shenandoah Valley    |
| — Lodi                   | — Sierra Foothills     |
| — Los Carneros           | — Solvang              |
| — Mt. Veeder             | — Sonoma Valley        |
| — Mt. Veeder District    | — Temecula             |
| — Napa Valley            | — Templeton            |
| — Napa-Sonoma-Mendocino  | — Yountsville          |
| — North Coast Counties   |                        |

2. Missouri

2.1. Región vitícola: Augusta

3. New York

3.1. Regiones vitícolas:

- Finger Lakes
- Hudson River Region
- Lake Erie Islands

4. Ohio

4.1. Región vitícola: Isle of St. George

5. Oregon

5.1. Región vitícola: Willamette Valley

6. Washington

6.1. Región vitícola: Yakima Valley

IX. CHILE

Los vinos que lleven la indicación de uno de los nombres siguientes, correspondiente a la región o subregión vitícola de la que sean originarios:

1. Región vitícola de Atacama
2. Región vitícola de Coquimbo
3. Región vitícola de Aconcagua

(\*) La indicación de esta región vitícola va acompañada de la del Estado correspondiente.

4. Región vitícola de Maipo:  
 subregiones vitícolas:  
 — Isla de Maipo  
 — Santiago  
 — Pirque  
 — Buin  
 — Santa Ana  
 — Llano del Maipo
5. Región vitícola de Rapel:  
 subregiones vitícolas:  
 — Rancagua  
 — Rengo  
 — Peumo  
 — San Fernando  
 — Colchagua  
 — Santa Cruz  
 — Cachapoal  
 — Chimbarongo  
 — Nancagua  
 — Tinguiririca
6. Región vitícola de Maule:  
 subregiones vitícolas:  
 — Curicó  
 — Lontué  
 — Molina  
 — Sagrada Familia  
 — Talca  
 — San Clemente  
 — San Javier  
 — Linares  
 — Cauquenes  
 — Chillán  
 — Quillón  
 — Parral  
 — Villa Alegre
7. Región vitícola de Bio Bio:  
 «subregiones vitícolas:  
 — Yumbel  
 — Coelemu

## X. HUNGRÍA

1. Los vinos que lleven las indicaciones geográficas siguientes, relativas a unidades geográficas de la gran llanura húngara:
- |                   |                 |
|-------------------|-----------------|
| — Kecskemét       | — Szeged        |
| — Kiskunhalas     | — Császártöltés |
| — Jászberény      | — Dunavölgye    |
| — Jánoshalma      | — Cegléd        |
| — Hajós           | — Érsekhalom    |
| — Vaskút          | — Baja          |
| — Hosszuhegy      | — Solt          |
| — Kiskőrös        | — Kunbaja       |
| — Sándorfalva     | — Helvécia      |
| — Soltszentimre   | — Monor         |
| — Pirtó           | — Debrecen      |
| — Puszta          | — Forráskút     |
| — Tiszaszentimre  | — Erdőtelek     |
| — Jászszentandrás | — Hercegszántó  |
| — Fülöpszállás    | — Tajó          |

- |                  |                |
|------------------|----------------|
| — Pusztamonostor | — Dabas        |
| — Terézhalma     | — Kunfehertó   |
| — Napkor         | — Barabás      |
| — Ásotthalom     | — Mórhalom     |
| — Cserkeszölő    | — Tiszaföldvár |
| — Harta          | — Tiszafüred   |
| — Kecel          | — Tizsakürt    |
| — Kistelek       | — Tófalu       |

2. Los vinos que lleven las indicaciones geográficas siguientes, relativas a unidades geográficas situadas en la Transdanubia del Norte:

- |                   |                    |
|-------------------|--------------------|
| — Badacsony       | — Abrahámhegy      |
| — Balatonfüred    | — Monoszló         |
| — Balatonmelléki  | — Diás             |
| — Somló           | — Szentantalfa     |
| — Sopron          | — Fertőszentmiklós |
| — Mór             | — Győrszentivan    |
| — Székesfehérvár  | — Révfülöp         |
| — Pákozd          | — Zánka            |
| — Sukoró          | — Hegyesd          |
| — Velence         | — Győr             |
| — Sümeg           | — Mesteri          |
| — Esztergom       | — Szigliget        |
| — Szombathely     | — Szentgyörgyhegy  |
| — Vaskeresztes    | — Szentjakabfa     |
| — Kőszeg          | — Jakabháza        |
| — Mosonszentpéter | — Monostorapáti    |
| — Akal            | — Pannonhalma      |
| — Fertőtó         | — Tapioca          |
| — Csopak          | — Várvolgy         |
| — Öreghegy        | — Óbudavár         |
| — Tihany          | — Komáron          |
| — Balf            | — Kövágóörs        |
| — Bársonyos       | — Magyarfalva      |
| — Csákvár         | — Nemesgulács      |
| — Csókakó         | — Órhalom          |
| — Kisbarát        | — Tök              |

3. Los vinos que lleven las indicaciones geográficas siguientes, relativas a unidades geográficas situadas en la Transdanubia del Sur:

- |             |                 |
|-------------|-----------------|
| — Mecsek    | — Tamási        |
| — Pécs      | — Balatonboglár |
| — Szekszárd | — Máriafürdő    |
| — Villány   | — Kéthely       |
| — Siklós    | — Várdomb       |
| — Mohács    | — Fácánkert     |
| — Liptód    | — Cserkut       |
| — Bár       | — Kövágoszőlős  |
| — Lánycsók  | — Teréziamajor  |
| — Helesfa   | — Orbánhegy     |

- |                   |               |
|-------------------|---------------|
| — Hegyszentmárton | — Páks        |
| — Solt            | — Nagyharsány |
| — Túrje           | — Terehegy    |
| — Ozora           | — Császár     |
| — Máriagyüd       | — Harkány     |
| — Kőröshegy       | — Szigetvár   |
| — Balatonlelle    | — Pincehely   |
| — Zalaszentgró    | — Tolna       |

4. Los vinos que lleven las indicaciones geográficas siguientes, relativas a unidades geográficas situadas en la Hungría del Norte:

- |                  |                    |
|------------------|--------------------|
| — Eger           | — Bükkalja         |
| — Fgri Bikavér   | — Kompotl          |
| — Demjén         | — Markaz           |
| — Kerecsend      | — Debrö            |
| — Maklár         | — Domoszló         |
| — Novaj          | — Rózsaszentmárton |
| — Ostoros        | — Jakabhegy        |
| — Mátraalja      | — Egerszölat       |
| — Verpelét       | — Pilisvörösvár    |
| — Jánosmajor     | — Gyöngyös         |
| — Abasár         | — Nagyréde         |
| — Farkasmáj      | — Rózsás           |
| — Gyöngyöspata   | — Szücsi           |
| — Gyöngyöstarján | — Visonta          |

5. Los vinos que lleven la indicación geográfica siguiente, relativa a una unidad geográfica situada en la región de Tokaji-Hegyalja:

- Tokaj o Tokaji

## XI. ISRAEL

Los vinos que lleven uno de los nombres siguientes, correspondiente a la región o subregión vitícola de la que sean originarios:

1. Región vitícola de Shomron:

1.1. subregión vitícola:

- Sharon

2. Región vitícola de Neguev

3. Región vitícola de Shimshon (Samson).

3.1. subregiones vitícolas:

- Dan
- Adulam
- Latroun

4. Región vitícola de Galil (Galilea):

- Canaan
- Nazareth
- Tabor
- Cana (Cafar Cana)

## 5. Región vitícola de las Harei Yehuda (colinas de Judea):

## 5.1. subregiones vitícolas:

- Jérusalem
- Bethel

## XII. MARRUECOS

Los vinos que lleven una de las indicaciones geográficas siguientes:

- |               |            |
|---------------|------------|
| — Berkane     | — Rharb    |
| — Angad       | — Chellah  |
| — Sais        | — Zemmour  |
| — Beni-Sadden | — Zaër     |
| — Zerhoun     | — Zenatta  |
| — Guerrouane  | — Sahel    |
| — Beni-M'Tir  | — Doukkala |

## XIII. PORTUGAL

Los vinos que lleven uno de los nombres siguientes, correspondiente a la región o subregión vitícola de la que sean originarios:

## 1. Región vitícola del Douro:

## 1.1. subregiones vitícolas:

- |             |           |
|-------------|-----------|
| — Lamego    | — Sabrosa |
| — Vila Real | — Alijó   |
| — Meda      |           |

## 2. Región vitícola de los Vinhos verdes:

## 2.1. subregiones vitícolas:

- |          |            |
|----------|------------|
| — Monção | — Basto    |
| — Lima   | — Amarante |
| — Braga  | — Penafiel |

## 3. Región vitícola de Estremadura:

## 3.1. subregión vitícola:

- Palmela

## 4. Otras regiones:

- |                             |  |
|-----------------------------|--|
| — Dão                       | — Borba (Alentejo)                     |
| — Buselas                   | — Lafões                               |
| — Colares                   | — Pinhel                               |
| — Alcobaça                  | — Tarouca (Vale de Varosa)             |
| — Bairrada                  | — Reguengos (o. Reguengos de Monsaias) |
| — Torres (o. Torres Vedras) | — Vidigueira                           |
| — Cartaxe (Ribatejo)        | — Algarve                              |

## XIV. RUMANIA

## 1. Los vinos originarios de los Subcárpatos meridionales que lleven uno de los nombres siguientes, correspondiente a la región o subregión vitícola de la que sean originarios:

## 1.1. Región vitícola del Dealul Mare:

subregiones vitícolas:

- |                                |                                  |
|--------------------------------|----------------------------------|
| — Valea Călugărească           | — Valea Lungă-Prahova            |
| — Valea Poii                   | — Valea Mieiilor                 |
| — Valea Poienii                | — Cotesti                        |
| — Uralati — Singele voinicului | — Urechesi                       |
| — Tohani                       | — Pietroasele                    |
| — Vadul Sâpar                  | — Corul Carpatilor — Dealul Mare |

## 1.2. Región vitícola de Arges:

subregiones vitícolas:

- Ștefănești
- Valea Mare.

## 1.3. Región vitícola de Oltenia:

subregiones vitícolas:

- |                     |                             |
|---------------------|-----------------------------|
| — Drăgășani         | — Segarcea                  |
| — Dealul Oltului    | — Dealul Robilor            |
| — Valea Lungă-Olt   | — Corcova — Puterea ursului |
| — Valea Oltului     | — Valea Lungă-Corcova       |
| — Simburești        | — Drobeta-Turnu Severin     |
| — Plaiul Vulturului | — Dealul Viilor             |

## 2. Los vinos originarios de los Subcárpatos orientales/Moldavia que lleven uno de los nombres siguientes, correspondiente a la región o subregión vitícola de la que sean originarios:

## 2.1. Región vitícola de Cotnari:

- |                   |                      |
|-------------------|----------------------|
| — Cîrjoaia        | — Dealul Mîndrului   |
| — Dealul Paraclis | — Hîrlău             |
| — Dealul Castel   | — Dealul Episcopului |
| — Dealul Cătălina | — Dealul lui Vodă    |

## 2.2. Región vitícola de Dealurile Moldovei:

subregiones vitícolas:

- |            |           |
|------------|-----------|
| — Iasi     | — Uricani |
| — Bucium   | — Husi    |
| — Copou    | — Bohotin |
| — Cetățuia |           |

## 2.3. Región vitícola de Odobesti:

subregiones vitícolas:

- |                            |                       |
|----------------------------|-----------------------|
| — Vrancea Singele taurului | — Nicorești           |
| — Focsani                  | — Piscul Corbului     |
| — Mînăstioara              | — Sarba               |
| — Dealul Lung              | — Valea Lunga-Vrancea |

## 2.4. Región vitícola de Panciu:

subregiones vitícolas:

- Cotul Carpatilor-Movilita
- Cotul Carpatilor-Răzoarele
- Cotul Carpatilor-Vrancea

## 2.5. Región vitícola de Galati:

subregión vitícola:

- Dealul Bujorului

3. Los vinos originarios de Transilvania y de la meseta de Transilvania que lleven uno de los nombres siguientes, correspondiente a la región o subregión vitícola de la que sean originarios:

3.1. Región vitícola de Tirnave:

subregiones vitícolas:

— Sona	— Prostea Mare
— Sintioana	— Axente Sever
— Valea Lungă-Tirnave	— Biertan
— Viisoara	— Richis
— Valea Tirnavelor	— Blaj
— Cetatea de Baltă	— Crăciunel
— Basna	— Medias
— Danes	— Micăsasa
— Domald	— Mosna
— Zagăr	— Seica Mică
— Jidvei	— Valea Viilor-Tirnave
— Sighisoara	— Tigmandru

3.2. Región vitícola de Alba Iulia:

subregiones vitícolas:

— Sebes	— Sard
— Apoldul de Sus	— Vingard
— Cricău	— Telna
— Ighiu	

3.3. Región vitícola de Aiud:

subregiones vitícolas:

— Ciumbrud
— Ocna Mures

3.4. Región vitícola de Bistrita:

subregiones vitícolas:

— Teaca	— Dumitra
— Batos	— Siniacob
— Saru Nou	— Besineu
— Lechinta	— Steiniger

3.5. Región vitícola de Minis:

subregiones vitícolas:

— Păulis
— Siria
— Arad

4. Los vinos originarios de Banat que lleven uno de los nombres siguientes, correspondiente a la región o subregión vitícola de la que sean originarios:

4.1. Región vitícola de Teremia:

subregiones vitícolas:

— Teremia Mare
— Sînicolaul Mare
— Tomnatec
— Nerău

## 4.2. Región vitícola de Recas:

subregiones vitícolas:

- Dealul Nou
- Dealul Vechi
- Dealul Lupilor
- Valea Lungă-Banat
- Buziaş

## 4.3. Región vitícola de Moldova Nouă:

subregiones vitícolas:

- Dealurile Dunării-Banat
- Dealul Silagiului
- Dealul Viilor-Banat

## 4.4. Región vitícola de Tirol Banat:

subregiones vitícolas:

- Mănăstirea
- Dealul Tirolului-Banat

## 5. Los vinos originarios de Dobroudja/mar Negro que lleven uno de los nombres siguientes, correspondiente a la región o subregión vitícola de la que sean originarios:

## 5.1. Región vitícola de Murfatlar:

subregiones vitícolas:

- |                   |                    |
|-------------------|--------------------|
| — Valea Carasu    | — Valul Roman      |
| — Medgidia        | — Biserica Veche   |
| — Valu lui Traian | — Poarta Albă      |
| — Peştera         | — Plaiul Ciocirlia |
| — Seimeni         | — Valea Dacilor    |
| — Lacul Oltina    | — Plaiul Cocoşul   |
| — Ostrov          | — Nazarcea         |
| — Tulcea          | — Piatra Roşie     |
| — Niculiţel       | — Castelu          |
| — Babadag         | — Satu Nou         |

## XV. SUIZA

## A. Los vinos que lleven uno de los nombres siguientes, correspondiente al cantón, región vitícola o área de producción local de la que sean originarios, combinado, en su caso, con una precisión relativa al modo de elaboración, al tipo o a un color particular del vino reservado al área de producción de la que ese vino sea originario:

## 1. Cantón de Valais

## 1.1. Nombres de municipios o de otras áreas de producción locales:

- |                |                          |
|----------------|--------------------------|
| — Agarn        | — Bratsch                |
| — Ardon        | — Chalais                |
| — Ausserberg   | — Chamoson               |
| — Avent        | — Ravanay                |
| — Signèse      | — Saint-Pierre-de-Clages |
| — Baltschieder | — Trémazières            |
| — Bovernier    | — Charrat                |



- |                  |                        |
|------------------|------------------------|
| — Chermignon     | — Loc                  |
| — Ollon          | — Raron/Rarogne        |
| — Chippis        | — Riddes               |
| — Collonges      | — Saillon              |
| — Cothey         | — Saint-Léonard        |
| — Dorénaz        | — Saint-Maurice        |
| — Eggerberg      | — Salgesch/Salquenen   |
| — Ergisch        | — Salins               |
| — Evionnaz       | — Saxon                |
| — Fully          | — Savièse              |
| — Bendon         | — Diolly               |
| — Branson        | — Sierre               |
| — Châtaignier    | — Champsabé            |
| — Les Clèves     | — Crétaflan            |
| — Gampel         | — Géronde              |
| — Grimisuat      | — Goubing              |
| — Champlan       | — Granges              |
| — Molignon       | — La Millière          |
| — Le Mont        | — Muraz                |
| — Saint-Raphaël  | — Noës                 |
| — Grône          | — Sion                 |
| — Hottent        | — Batassé              |
| — Lalden         | — Bramois              |
| — Lens           | — Châteauneuf          |
| — Flanthey       | — Châtroz              |
| — Saint-Clément  | — Clavoz               |
| — Vaas           | — Corbassière          |
| — Leytron        | — La Folie             |
| — Grand-Brûlé    | — Lentine              |
| — Montagnon      | — Maragnenaz           |
| — Montibeux      | — Molignon             |
| — Ravanay        | — Le Mont              |
| — Leuk/Loèche    | — Mont d'Or            |
| — Lichten        | — Montorge             |
| — Martigny       | — Pagane               |
| — Coquempey      | — Uvrier               |
| — Martigny-Combe | — Stalden              |
| — Plan Cerisier  | — Staldenried          |
| — Miège          | — Steg                 |
| — Montana        | — Troistorrents        |
| — Corin          | — Turtmann/Tourtemagne |
| — Monthey        | — Varen/Varone         |
| — Nax            | — Venthône             |
| — Nendaz         | — Anchette             |
| — Niedergesteln  | — Vernamiège           |
| — Port-Valais    | — Vétroz               |
| — Les Évouettes  | — Balavaud             |
| — Randogne       | — Magnot               |

- |           |                  |
|-----------|------------------|
| — Veyras  | — Visp/Viège     |
| — Bernune | — Visperterminen |
| — Muzot   | — Vollèges       |
| — Ravyre  | — Vouvry         |
| — Vex     | — Zeneggen       |
| — Vionnaz |                  |

1.2. Precisiones relativas al tipo de determinados vinos originarios del cantón de Valais:

- |                            |  |
|----------------------------|--|
| — «Amigne»                 | — «Humagne»                                |
| — «Arvine»                 | — «Johannisberg»                           |
| — «Dôle»                   | — «Cornalin Rouge d'enfer» o «Höllenstein» |
| — «Fendant»                | — «Vin de païen», «Heidawein» o «Heida»    |
| — «Goron»                  | — «Vin du Glacier»                         |
| — «Hermitage» o «Ermitage» |  |

2. Cantón de Vaud

2.1. Nombres de municipios o de otras áreas de producción locales:

a) región vitícola de Bonvillars

- |              |            |
|--------------|------------|
| — Bonvillars | — Grandson |
| — Concise    | — Onnens   |
| — Corcelles  |            |

b) región vitícola del Chablais:

- |         |              |
|---------|--------------|
| — Aigle | — Villeneuve |
| — Bex   | — Yverne     |
| — Olon  |              |

c) región vitícola de La Côte:

- |                   |                       |
|-------------------|-----------------------|
| — Aubonne         | — Gollien             |
| — Bougy-Villars   | — Luins               |
| — Begnins         | — Château de Luins    |
| — Bursinel        | — Mont-sur-Rolle      |
| — Bursins         | — Morges              |
| — Chigny          | — Nyon                |
| — Coinsins        | — Perroy              |
| — Dennens         | — Rolle               |
| — Féchy           | — Tartegnin           |
| — Founex          | — Vinzel              |
| — Gilly           | — Vufflens-le-Château |
| — Coteau de Vincy |                       |

d) región vitícola de Lavaux:

- |                   |             |
|-------------------|-------------|
| — Blonay          | — Cully     |
| — Chardonne       | — Épesses   |
| — Burignon        | — Calamin   |
| — Chexbres        | — Grandvaux |
| — Corseaux        | — Lutry     |
| — Corsier         | — Savuit    |
| — Cure d'Attalens | — Montreux  |

- |               |                  |
|---------------|------------------|
| — Paudex      | — Saint-Légier   |
| — Puidoux     | — Saint-Saphorin |
| — Dézaley     | — Faverges       |
| — Treytorrens | — Vevey          |
| — Pully       | — Villette       |
| — Riex        | — Montagny       |
| — Rivaz       |                  |

## e) región vitícola de Côtes-de-l'Orbe:

- Arnex
- Orbe
- Valleyres-sous-Rances

## f) región vitícola del Vully:

- Vallamand

## 2.2. Precisiones relativas al tipo de determinados vinos originarios del cantón de Vaud:

- «Dorin»
- «Salvagnin»

## 3. Cantón de Ginebra

## 3.1. Nombres de municipios o de otras áreas de producción locales:

- |                       |                 |
|-----------------------|-----------------|
| — Aire-la-Ville       |                 |
| — Anières             | — Essertines    |
| — Avully              | — Genthod       |
| — Avusy               | — Gy            |
| — Bardonnex           | — Hermance      |
| — Charrot             | — Jussy         |
| — Landecy             | — Laconnex      |
| — Bellevue            | — Meinier       |
| — Bernex              | — Le Carre      |
| — Lully               | — Perly-Certoux |
| — Cartigny            | — Presinge      |
| — Chancy              | — Russin        |
| — Choulex             | — Satigny       |
| — Collex-Bossy        | — Bourdigny     |
| — Collonges-Bellerive | — Chouilly      |
| — Cologny             | — Peissy        |
| — Confignon           | — Soral         |
| — Corsier             | — Troinex       |
| — Dardagni            | — Veyrier       |

## 3.2. Precisión relativa al tipo de un vino originario del cantón de Ginebra:

- «Perlan»

## 4. Cantón de Neuchâtel

## 4.1. Nombres de municipios o de otras áreas de producción locales:

- |             |          |
|-------------|----------|
| — Auvernier | — Bôle   |
| — Bevaix    | — Boudry |

- |                |                 |
|----------------|-----------------|
| — Colombier    | — Champréveyres |
| — Corcelles    | — Le Landron    |
| — Cormondrèche | — Neuchâtel     |
| — Cornaux      | — La Coudre     |
| — Cortaillod   | — Peseux        |
| — Cressier     | — Saint-Aubin   |
| — Gorgier      | — Saint-Blaise  |
| — Hauterive    |                 |

#### 5. Cantón de Friburgo

##### 5.1. Nombres de municipios o de otras áreas de producción locales:

- |             |              |
|-------------|--------------|
| — Cheyres   | — Haut-Vully |
| — Bas-Vully | — Môtier     |
| — Nant      | — Mur        |
| — Praz      |              |
| — Sugiez    |              |

#### 6. Cantón de Berna

##### 6.1. Nombres de municipios o de otras áreas de producción locales:

- Erlach (Cerlier)
- La Neuveville (Neuenstadt)
  - Chanvannes (Schafis)
- Ligerz (Gléresse)
  - Schernelz
- Oberhofen
- Spiez
- Tüscherz (Daucher)
  - Alfermée
- Twann (Douanne)
  - Île Saint-Pierre
- Vignelz (Vigneule)

#### 7. Todos los cantones de la Suiza francófona mencionados en los puntos 1 a 6

##### 7.1. Precisión relativa a un color particular de un vino originario de la Suiza francófona:

«Œil de Perdrix»

#### 8. Cantón de Zurich

##### 8.1. Nombres de municipios o de otras áreas de producción locales:

###### a) región vitícola del Zürichsee:

- |              |                 |
|--------------|-----------------|
| — Erlenbach  | — Hombrechtikon |
| — Mariahalde | — Feldbach      |
| — Turmgut    | — Rosenberg     |
| — Herrliberg | — Trüllisberg   |
| — Schipfgut  | — Küssnacht     |

- |              |                  |
|--------------|------------------|
| — Männedorf  | — Lattenberg     |
| — Meilen     | — Sternenthalde  |
| — Appenhalde | — Uerikon        |
| — Chorherren | — Uetikon am See |
| — Stäfa      | — Wädenswil      |
- b) región vitícola del Limmattal:
- Höngg
  - Oberengstringen
  - Weiningen
- c) región vitícola del Zürcher Unterland:
- |                 |                |
|-----------------|----------------|
| — Bachenbülach  | — Hüntwangen   |
| — Boppelsen     | — Oberembrach  |
| — Buchs         | — Otelfingen   |
| — Bülach        | — Rafz         |
| — Dättlikon     | — Regensberg   |
| — Dielsdorf     | — Steinmaur    |
| — Eglisau       | — Wasterkingen |
| — Stadtberg     | — Wil          |
| — Freienstein   | — Winkel       |
| — Teufen        |                |
| — Schloß Teufen |                |
- d) región vitícola del Weinland/cantón de Zurich (no simplemente Weinland):
- |                     |                              |
|---------------------|------------------------------|
| — Adlikon           | — Neftenbach                 |
| — Andelfingen       | — Wortberg                   |
| — Heiligberg        | — Ossingen                   |
| — Benken            | — Rheinau                    |
| — Berg am Irchel    | — Rickenbach                 |
| — Buch am Irchel    | — Stammheim                  |
| — Dachsen           | — Trüllikon                  |
| — Dinhart           | — Rudolfingen                |
| — Dorf              | — Wildensbuch                |
| — Goldenberg        | — Truttikon                  |
| — Schloß Goldenberg | — Uhwiesen (Laufen-Uhwiesen) |
| — Schwerzenberg     | — Volken                     |
| — Flaach            | — Waltalingen                |
| — Worrenberg        | — Schloß Schwandegg          |
| — Fluringen         | — Schloß Giersberg           |
| — Henggart          | — Wiesendangen               |
| — Hetlingen         | — Wildensbuch                |
| — Humlikon          | — Winterthur-Wülflingen      |
| — Klosterberg       |                              |
| — Kleinandelfingen  |                              |
| — Schiterberg       |                              |
- 8.2. Precisiones relativas a los tipos de vinos originarios del cantón de Zurich:
- |                  |                   |
|------------------|-------------------|
| — «Flaachtaler»  | — «Weinländer»    |
| — «Rafzerfelder» | — «Zürichseewein» |

### 9. Cantón de Schaffhausen

#### 9.1 Nombres de municipios o de otras áreas de producción locales:

- |                |                  |
|----------------|------------------|
| — Beringen     | — Siblingen      |
| — Dörflingen   | — Eisenhalde     |
| — Gächlingen   | — Stein am Rhein |
| — Hallau       | — Chäferstei     |
| — Löhningen    | — Blaurock       |
| — Oberhallau   | — Thayngen       |
| — Buchberg     | — Trasadingen    |
| — Osterfingen  | — Wilchingen     |
| — Rüdlingen    |                  |
| — Schaffhausen |                  |
| — Heerenberg   |                  |
| — Munot        |                  |
| — Rheinhalde   |                  |

### 10. Cantón de Turgovia

#### 10.1. Nombres de municipios o de otras áreas de producción locales:

##### a) área de producción I:

- |                     |                          |
|---------------------|--------------------------|
| — Diessenhofen      | — Nußbaum                |
| — St. Katharinal    | — St. Anna-Oelenberg     |
| — Frauenfeld        | — Chiendsruet-Chorhüsler |
| — Guggenhürli       | — Oberneuenforn          |
| — Holderberg        | — Farhof                 |
| — Herdern           | — Burghof                |
| — Kalchrain         | — Schlattingen           |
| — Schloßgut Herdern | — Herrenberg             |
| — Hürwilten         | — Stettfurt              |
| — Guggenhüsli       | — Schloß Sonnenberg      |
| — Stadtschryber     | — Sonnenberg             |
| — Niederneuenforn   | — Uesslingen             |
| — Trottenhalde      | — Steigässli             |
| — Landvogt          | — Warth                  |
| — Chrachenfels      | — Kartaus Ittingen       |

##### b) área de producción II:

- |                 |                      |
|-----------------|----------------------|
| — Amlikon       | — Weinfeldten        |
| — Buchackern    | — Scherbengut        |
| — Götighofen    | — Thurgut            |
| — Hohenfels     | — Schmälzler         |
| — Buchenhalde   | — Straußberg         |
| — Griesenberg   | — Sunnehalde         |
| — Hessenreuti   | — Schlogut Bachtobel |
| — Märstetten    | — Bachtobel          |
| — Ottenberg     |                      |
| — Sulgen        |                      |
| — Schützenhalde |                      |

## c) área de producción III:

— Berlingen	— Mammern
— Ermatingen	— Mannenbach
— Eschenz	— Salenstein
— Freudenfels	— Arenenberg
— Fruthwilen	— Steckborn

## 11. Cantón de Saint Gall

## 11.1. Nombres de municipios o de otras áreas de producción locales:

— Altstätten	— Pfäfers
— Forst	— Ragaz
— Au	— Freudenberg
— Monstein	— Rapperwil
— Balgach	— Rebstein
— Berneck	— Sargans
— Eichberg	— Thal
— Grabs	— Buchberg
— Werdenberg	— Walenstadt
— Marbach	— Wartau
— Mels	— Wil

## 12. Cantón de los Grisones

## 12.1. Nombres de municipios o de otras áreas de producción locales:

— Chur	— Fläsch
— Domat/Ems	— Igis
— Jenins	— Trimmis
— Maienfeld	— Costams
— St. Luzisteig	— Zizers
— Malans	

## 13. Cantón de Argovia

## 13.1. Nombres de municipios o de otras áreas de producción locales:

— Auenstein	— Habsburg
— Bergdietikon	— Herznach
— Herrenberg	— Hornussen
— Birmenstorf	— Stiftshalde
— Böttstein	— Hotwil
— Bözen	— Kaisten
— Bremgarten	— Klingnau
— Stadtreben	— Küttingen
— Döttingen	— Lenzburg
— Effingen	— Goffersberg
— Elfingen	— Burghalden
— Endingen	— Magden
— Ennetbaden	— Mandach
— Goldwand	— Oberflachs
— Erlinsbach	— Obermumpf
— Frick	— Oeschgen

- |               |                  |
|---------------|------------------|
| — Remingen    | — Untersigenthal |
| — Rüfnach     | — Villingen      |
| — Bödeler     | — Schloßberg     |
| — Rütiberg    | — Steinbrüchler  |
| — Schinznach  | — Wettingen      |
| — Seengen     | — Wittnau        |
| — Brestenberg | — Würenlingen    |
| — Wessenberg  | — Würenlos       |
| — Tegerfelden | — Bick           |
| — Thalheim    | — Zeiningen      |
| — Ueken       |                  |

#### 14. Cantón de Basilea

##### 14.1. Nombres de municipios o de otras áreas de producción locales:

- |               |                |
|---------------|----------------|
| — Aesch       | — Maisprach    |
| — Tschäpperli | — Muttenz      |
| — Arlesheim   | — Oberdorf     |
| — Bottmingen  | — Pfeffingen   |
| — Balsthal    | — Pratteln     |
| — Klus        | — Reinach      |
| — Biel-Benken | — Sissach      |
| — Buus        | — Wintersingen |
| — Ettingen    |                |

#### 15. Cantón de Lucerna

##### 15.1. Nombre de un área de producción local:

- Heidegg

#### 16. Cantón de Schwyz

##### 16.1. Nombre de un área de producción local:

- Leutschen

#### 17. Precisión relativa a un vino originario de la Suiza oriental obtenido de la variedad Piont noir:

- «Clevner»

#### 18. Cantón del Tesino

##### 18.1. Precisiones relativas al tipo de determinados vinos originarios del cantón del Tesino:

- «Bondola»
- «Nostrano»

#### B. Los vinos contemplados en la letra A cuya designación se complete, de conformidad con las disposiciones suizas, con las precisiones siguientes, relativas al modo de elaboración:

- «Süßdruck» o «Süßabdruck»
- «Schiller» o «Schillerwein»
- «Rosé Blanc de rouge»



## XVI. TUNEZ

1. Los vinos que, teniendo derecho a la indicación «*appellation d'origine contrôlée*», lleven uno de los nombres siguientes, correspondiente a la región o subregión vitícola de la que sean originarios:
  - 1.1. Región vitícola de Kelibia
  - 1.2. Región vitícola de Thibar
  - 1.3. Región vitícola de las colinas de Tebourba:
 

subregiones vitícolas:

— Coteaux de Schuiggui	— Côtes de Medjerdah
— Domaine de Lansarine	— Tebourba village
  - 1.4. Región vitícola de Sidi Salem:
 

subregiones vitícolas:

— Château de Khanguet	— Domaine Nepheris
— Coteau de Khanguet	— Khanguet village
2. Los vinos que, teniendo derecho a la indicación «*vin délimité de qualité supérieure*», lleven uno de los nombres siguientes, correspondiente a la región o subregión vitícola de la que sean originarios:
  - 2.1. Región vitícola de Mornag:
 

subregiones vitícolas

— Château du Mornag	— Sidi Saâd
— Haut-Mornag	— Mornag village
— Coteaux du Mornag	— Domaine d'Ouzra
— Le Noble du Mornag	
3. Los vinos que, teniendo derecho a la indicación «*vin supérieur*», lleven uno de los nombres siguientes, correspondiente a la región o subregión vitícola de la que sean originarios:
  - 3.1. Región vitícola de Nabeul:
 

subregiones vitícolas:

— Cap Bon	— Domaine de Zayara
— Côtes de Soliman	— Coteaux de Bou Arkoub
— Coteaux d'Hammamet	— Coteaux de Korba
— Coteaux de Takelsa	— Coteaux de Grombalia
— Domaine de M'Raïssa	— Sidi Raïs
  - 3.2. Región vitícola de Bizerta:
 

subregiones vitícolas:

— Coteaux d'Uthique	— Domaine d'Aïn Rhelal
— Domaine Karim	— Domaine El Azib
— Coteaux de Metline	— Coteaux de Bizerte
  - 3.3. Región vitícola de Túnez:
 

subregiones vitícolas:

— Coteaux de Carthage	— Ariana
— Clos de Carthage	— Bordj Chakir
— Béjaoua	— Salambo
— Saint-Cyprien	— Koudiat supérieur

## 3.4. Región vitícola de Béja:

subregiones vitícolas:

- Domaine de Thibar
- Château de Thibar
- Clos de Thibar

## 3.5. Región vitícola de Jendouba:

subregión vitícola: Coteaux de Tabarka

## XVII. TURQUÍA

## 1. Los vinos que lleven las indicaciones geográficas siguientes, relativas a unidades geográficas situadas en Tracia y en Marmara:

- |                 |                 |
|-----------------|-----------------|
| — Güzel Marmara | — Doruk         |
| — Barbaros      | — Dimitrakopulo |
| — Trakya        | — Doluca        |
| — Hosbag        | — Villa Doluca  |
| — Güzbag        | — Hethiter      |
| — Papaskarasi   | — Öküzgözü      |
|                 | — Buzluca       |

## 2. Los vinos que lleven las indicaciones geográficas siguientes, relativas a unidades geográficas situadas en el Egeo:

- Izmir
- Misbag
- Efes Günesi

## 3. Los vinos que lleven las indicaciones geográficas siguientes, relativas a unidades geográficas situadas en la Anatolia central:

- |            |                 |
|------------|-----------------|
| — Cubuk    | — Hitit         |
| — Narbag   | — Kúpüren Sarap |
| — Kalebag  | — Yakut         |
| — Ürgüp    | — Lál           |
| — Sungurlu | — Cankaya       |

## 4. Los vinos que lleven las indicaciones geográficas siguientes, relativas a unidades geográficas situadas en la Anatolia del Sur y del Sudeste:

- Güzelbág
- Buzbag
- Bogazkere

## XVIII. YUGOSLAVIA

## 1. Los vinos originarios de la república socialista de Bosnia-Herzegovina que lleven el nombre siguiente, correspondiente a la región vitícola de la que son originarios:

región vitícola de Herzegovina

## 2. Los vinos originarios de la república socialista de Montenegro que lleven el nombre siguiente, correspondiente a la región de la que son originarios:

región vitícola de Crna Gora

## 3. Los vinos originarios de la república socialista de Croacia que lleven uno de los nombres siguientes, correspondiente a la región o subregión vitícola de la que sean originarios:

## 3.1. Región vitícola de Kontinentalna Hrvatska:

subregiones vitícolas:

- |                        |              |
|------------------------|--------------|
| — Zagorje — Medjumurje | — Bilogora   |
| — Prigorje             | — Slavonija  |
| — Plješevica           | — Posavina   |
| — Pokuplje             | — Podunavlje |
| — Moslavina            |              |

## 3.2. Región vitícola de Jadranska:

subregiones vitícolas:

- Istra
- Hrvatsko primorje i kvarnerski otoci
- Dalmacija

## 4. Los vinos originarios de la república socialista de Macedonia que lleven uno de los nombres siguientes, correspondiente a la región o subregión vitícola de la que sean originarios:

## 4.1. Región vitícola de Pčinja — Osogovo:

subregiones vitícolas:

- |            |            |
|------------|------------|
| — Kumanovo | — Kočansko |
| — Kratovo  | — Pijaneca |

## 4.2. Región vitícola de Povardaje:

subregiones vitícolas:

- |               |                       |
|---------------|-----------------------|
| — Skopje      | — Strumica-Radovište  |
| — Totov Voles | — Gevgelija-Valandovo |
| — Ovčepolje   | — Tikveš              |

## 4.2. Región vitícola de Pelagonija—Polog:

subregiones vitícolas:

- |          |          |
|----------|----------|
| — Prilep | — Ohrid  |
| — Bitola | — Kičevo |
| — Prespa | — Tetovo |

## 5. Los vinos originarios de la república socialista de Eslovenia que lleven uno de los nombres siguientes, correspondiente a la región o subregión vitícola de la que sean originarios:

## 5.1. Región vitícola de Podravski rajon:

subregiones vitícolas:

- |                             |                             |
|-----------------------------|-----------------------------|
| — Mariborski okoliš         | — Ljutomersko-Omoške gorice |
| — Srednje Slovenske gorice  | — Prekmurske gorice         |
| — Radgenske-Kapelske gorice | — Haloz z obrobnim pogorjem |

## 5.2. Región vitícola de Posavski rajon:

subregiones vitícolas:

- |   |                               |
|---|-------------------------------|
| — Smarske-savinjski okoliš              | — Krško-Gorjanski okoliš      |
| — Bizeljske z obronki Orlice in Bohorja | — Belokrájski okoliš          |
|   | — Novomeško-Moksonoski okoliš |

## 5.3. Región vitícola de Primorski rajon:

subregiones vitícolas:

- |          |                   |
|----------|-------------------|
| — Vipava | — Kraške planote  |
| — Brda   | — Koperski okoliš |

6. Los vinos originarios de la república socialista de Serbia que lleven uno de los nombres siguientes, correspondiente a la región o subregión vitícola de la que sean originarios:
- 6.1. Región vitícola de Timok:
- subregiones vitícolas:
- Krajina
  - Knjaževac
- 6.2. Región vitícola de Nišavae Južne Morave:
- subregiones vitícolas:
- Aleksinac
  - Nišava
  - Toplica
  - Leskovac
  - Niš
  - Vranje
- 6.3. Región vitícola de Zapadna Morava:
- subregiones vitícolas:
- Jelica
  - Kruševac
- 6.4. Región vitícola de Sumadija—Velika Morava:
- subregiones vitícolas:
- Mlava
  - Beograd
  - Jagodina
  - Oplenac
- 6.5. Región vitícola de Pocerina-Podgora:
7. Los vinos originarios de la región autónoma socialista de Vojvodina que lleven uno de los nombres siguientes, correspondiente a la región o subregión vitícola de la que sean originarios:
- 7.1. Región vitícola de Srem:
- subregión vitícola:
- Fruška Gora
- 7.2. Región vitícola de Banat:
- subregiones vitícolas:
- Vršac
  - Bela Crkva — Deliblato
- 7.3. Región vitícola de Subotiska peščara:
- subregiones vitícolas:
- Coka — Potisje
  - Palič — Horgoš
8. Los vinos originarios de la región autónoma socialista de Kosovo-Metohija que lleven el nombre siguiente, correspondiente a la región vitícola de la que sean originarios:
- Región vitícola de Kosovo

#### XIX. NUEVA ZELANDA

Los vinos que lleven uno de los nombres siguientes, correspondiente a la región vitícola de la que sean originarios:

##### 1. Región vitícola de Northland:

subregiones vitícolas:

- Kaikohe
- Kerikeri
- Kaitaia
- Te Hana

- Whangarei
  - Ruakaka
  - Whatitiri
  - Sweetwater
2. Región vitícola de Rodney:
- subregiones vitícolas:
- Riverhead
  - Waimauku
  - Huapai ou Huapai Valley
  - Kumeu
  - Taupaki
  - Riverlea
  - Woodhill
  - Matua Valley
3. Región vitícola de Henderson:
- subregiones vitícolas:
- Oratia
  - Glendene
  - Sunnyvale
  - Ranui
  - Lincoln
  - Henderson Valley
4. Región vitícola de South Auckland:
- subregiones vitícolas:
- Mangere
  - Pukekohe
  - Mangatangi
  - Thames
  - Totara
  - Drury
5. Región vitícola de Te Kauwhata
6. Región vitícola de Gisborne:
- subregiones vitícolas:
- Tolaga Bay
  - Ormond
  - Waihirere
  - Bushmere
  - Matawhero
  - Muriwai
  - Wairoa
  - Te Karaka
7. Región vitícola de Hawkes Bay:
- subregiones vitícolas:
- Esk Valley
  - Eskdale
  - Bay View
  - Greenmeadows
  - Taradale
  - Brookfield
  - Pakuratahi Valley
  - Puketapu
  - Flaxmere
  - Tuki Tuki
  - Te Mata
  - Fernhill
  - Mt. Erin
  - Brookvale
  - Te Awanga
  - Haumoana
  - Wharerangi
  - Raupare
  - Meeanee
8. Región vitícola de Wanganui

- 
9. Región vitícola de Wellington:  
subregión vitícola de Kapiti
10. Región vitícola de Marlborough:  
subregiones vitícolas:
- |             |                 |
|-------------|-----------------|
| — Blenheim  | — Riverlands    |
| — Renwick   | — Wairau Valley |
| — Benmorven | — Fairhall      |
| — Omaka     | — Woodbourne    |
11. Región vitícola de Nelson:  
subregiones vitícolas:
- Richmond
  - Moutere
  - Mariri
12. Región vitícola de Canterbury
13. Región vitícola de Central Otago
- XX. CHECOSLOVAQUIA
- Los vinos que lleven el nombre de la región vitícola Nitra
-

## ANEXO III

Lista, contemplada en el apartado 1 del artículo 11, de los sinónimos de los nombres de variedades de vid que pueden utilizarse para la designación de los vinos de mesa y de los vcpd

Nombre con el que la variedad de vid figura en la clasificación de las variedades de vid para la unidad administrativa correspondiente	Sinónimos admitidos	
	en general	para la exportación o expedición a otros Estados miembros
<b>I. ALEMANIA (R.F.)</b>		
Weißer Burgunder	Weißburgunder	Pinot blanc, Pinot bianco
Blauer Spätburgunder	Spätburgunder, Samtrot	Pinot noir, Pinot nero
Blauer Frühburgunder	Frühburgunder Clevner Frühburgunder (*)	—
Ruländer	Grauer Burgunder Grauburgunder	Pinot gris, Pinot grigio
Blauer Portugieser	Portugieser	—
Früher roter Malvasier	Malvasier	Malvoisie
Grüner Silvaner	Silvaner	—
Weißer Riesling	Riesling Klingelberger (?)	Rheinriesling Riesling renano
Roter Elbling Weißer Elbling	} Elbling, Raifrench	—
Roter Gutedel Weißer Gutedel		Gutedel
Blauer Limberger	Lemberger	—
Früher Malingre	Malinger	—
Müllerrebe	Schwarzriesling	Pinot meunier
Müller-Thurgau	Rivaner	—
Gelber Muskateller Roter Muskateller	} Muskateller	Moscato Muscat
Roter Traminer		Clevner (Roter Traminer) (?)
Blauer Trollinger	Trollinger	—
<b>II. FRANCIA</b>		
Arbois (*)	Menu pineau	
Cabernet franc Cabernet	} Cabernet	

(\*) Exclusivamente para los vinos de calidad producidos en la región determinada Württemberg y para los vinos de mesa originarios del área de producción Neckar.

(?) Exclusivamente para los vinos de calidad producidos en la región determinada Bade y para los vinos de mesa originarios del área de producción Oberrhein.

(\*) Este nombre de variedad no puede utilizarse para la designación de ningún vino.

Nombre con el que la variedad de vid figura en la clasificación de las variedades de vid para la unidad administrativa correspondiente	Sinónimos admitidos	
	en general	para la exportación o expedición a otros Estados miembros
<b>II. FRANCIA (continuación)</b>		
Chasselas		Gutedel (*)
Chenin	Pineau de la Loire (?)	
Fer	Mansois	
Grolleau	Gros lot	
Macabeau	Malvoisie (*)	
Meunier	Pinot meunier, Gris meunier	Müllerrebe
Muscat à petits grains Muscat à petits grains roses Muscat à petits grains rouges Muscat d'Alexandrie Muscat Ottonel	Muscat	Muskateller, Muscato
Pinot gris	Malvoisie (?)	Ruländer, Pinot grigio
Sacy	Tressalier	
Savagnin rose	Heiligensteiner Klevner (*)	
Tourbat	Malvoisie	
Vermentino	Malvoisie (*)	
<b>III. GRECIA</b>		
Άγιωργίτικο (Agiorgitiko)	Μαύρο Νεμέας (?)	
Ξυνόμαυρο (Χυνομαυρο)	Μαύρο Ναούσης (*)	
Μοσχάτο άσπρο (Maschato-aspro)	Μοσχούδι (Moschoudi) (*)	} Moscato Muscateller Muscat
Μοσχάτο (Moschato)		
Μοσχάτο Σπίνας (Moschato Spinias)		
Μοσχάτο Άλεξανδρείας (Moschato Alexandrias)		
Λημνιό (Limnio)	Καλαμπάκι (Kalabaki) (*)	
Ροδίτης (Roditis)		Roditis

(\*) Exclusivamente para los vcpd originarios de los departamentos de Bas-Rhin y de Haut-Rhin.

(?) Exclusivamente para los vcpd originarios de la región determinada Val-de-Loire.

(†) Exclusivamente para los vcpd originarios de la región determinada Limoux.

(‡) Exclusivamente para los vinos originarios del departamento de Córcega.

(§) Exclusivamente para los vcpd «Neméa».

(¶) Exclusivamente para los vcpd «Naoussa».

(‡) Exclusivamente para los vcpd «Muscat de Patras» y «Muscat de Céphalonie».

(†) Exclusivamente para los vinos originarios de la isla de Lemnos.



Nombre con el que la variedad de vid figura en la clasificación de las variedades de vid para la unidad administrativa correspondiente	Sinónimos admitidos	
	en general	para la exportación o expedición a otros Estados miembros
IV. ITALIA		
Alicante	Guarnaccia	Grenache
Ancellotta	Lancellotta	
Ansonica	Insolia	
Biancame	Bianchello	
Bianchetta genovese Bianchetta trevigiana	Bianchetta	
Bonarda piemontese Bonarda di Cavaglia	Bonarda	
Bombino nero Bombino bianco	Bombino, Bonvino	
Bovale sardo Bovale grande Bovale di Spagna	Bovale	
Cabernet franc Cabernet-sauvignon	Cabernet	
Cataratto bianco lucido Cataratto bianco comune	Cataratto	
Cesanese comune Cesanese d'Affile	Cesanese	
Croatina	Bonarda (*)	
Frappato di Vittoria	Frappato d'Italia	
Greco di Tufo Greco bianco	Greco	
Lambrusco di Sorbara Lambrusco grasparossa Lambrusco Maestri Lambrusco Marani Lambrusco Salamino Lambrusco viadanese Lambrusco Montericco Lambrusco a foglia frastagliata	Lambrusco	
Lumassina	Buzzetto — Mataosso	
Malvasia (bianca) di Candia Malvasia bianca lunga Malvasia del Chianti Malvasia del Lazio Malvasia di Candia aromatica Malvasia di Casorzo Malvasia delle Lipari Malvasia di Sardegna Malvasia di Schierano Malvasia istriana Malvasia nera di Brindisi	Malvasia	Malvoisie, Malvoisier

(\*) Exclusivamente para los vinos de calidad originarios de la región determinada Oltrepò pavese.

Nombre con el que la variedad de vid figura en la clasificación de las variedades de vid para la unidad administrativa correspondiente	Sinónimos admitidos	
	en general	para la exportación o expedición a otros Estados miembros
IV. ITALIA ( <i>continuación</i> )		
Malvasia nera di Lecce Malvasia toscana Malvasia bianca Malvasia bianca di Basilicata Malvasia nera di Basilicata	Malvasia	Malvoisie, Malvoisier
Marzemino	Berzemino	
Moscato bianco Moscato giallo Moscato di Terracina	Moscato, Moscatello, Moscatellone, Gold- muskateller (1)	Muscat, Muskateller
Moscato rosa	Rosenmuskateller	
Negrara trentina	Negrara	
Nebbiolo	Spanna Chiavennasca	
Perricone	Pignatello	
Piedirosso	Per'è palummo	
Pinot bianco	Weißburgunder (1)	Pinot blanc Weißburgunder
Pinot nero	Blauburgunder (1) Spätburgunder (1)	Pinot noir Blauer Spätburgunder
Pinot grigio	Ruländer (1)	Pinot gris, Ruländer
Refosco del peduncolo rosso Refosco nostrane	Refosco	
Raboso Piave	Raboso	
Riesling italico	Welschriesling (1)	Welschriesling
Riesling renano	Rheinriesling (1)	
Rossola		
Sangiovese	Sangiovese Brunello (2)	
Schiava gentile	Kleinvernatsch (1) Mittervernatsch (1) Edelvernatsch (1)	
Schiava grossa	Großvernatsch (1)	
Schiava grigia	Grauvernatsch (1)	
Schiava gentile Schiava grossa Schiava grigia	Schiava, Vernatsch (1)	
Tocai friulano	Tocai italico	

(1) Admitidos solamente para los vcpvd y los vinos de mesa elaborados a partir de uva recolectada en las provincias de Bolzano y Trento.

(2) Admitido solamente para la provincia de Siena.

Nombre con el que la variedad de vid figura en la clasificación de las variedades de vid para la unidad administrativa correspondiente	Sinónimos admitidos	
	en general	para la exportación o expedición a otros Estados miembros
IV. ITALIA ( <i>continuación</i> )		
Traminer aromático	Gewürztraminer (*)	
Trebbiano toscano Trebbiano romagnolo Trebbiano giallo Trebbiano di Soave	Trebbiano	Ugni blanc
Verdea	Colombana bianca	
Verduzzo friulano Verduzzo trevigiano	Verduzzo	
Vernaccia di Oristane Vernaccia di San Gimignano Vernaccia nera	Vernaccia	
Vespolina	Ughetta	
Zibibbo	Moscato, Moscatello, Moscatellone	
V. LUXEMBURGO		
Rivaner	Müller-Thurgau	
Pinot gris	Ruländer	
Traminer	Gewürztraminer	
Elbling	Raifrench	
VI. REINO UNIDO		
Müller-Thurgau	Rivaner	
Wrotham Pinot	Pinot meunier	

(\*) Admitidos solamente para los vcpvd y los vinos de mesa elaborados a partir de uva recolectada en las provincias de Bolzano y Trento.

## ANEXO IV

Lista, contemplada en el apartado 2 del artículo 11, de los nombres de variedades de uva, con sus correspondientes sinónimos, que pueden utilizarse para la designación de un vino importado

Nombres de las variedades admitidas en la Comunidad	Sinónimos admitidos
<p>I. SUDÁFRICA</p> <p>Bukettraube Cabernet franc Cabernet Sauvignon Chardonnay Chenel Chenin blanc Cinsaut Clairette blanche Colombard Gamay Gewürztraminer Red Grenache Heroldrebe Kerner Merlot Muller-Thurgau Muscadel (Red and White) Muscat d'Alexandrie</p> <p>Palomino Pinotage Pinot noir Riesling Semillon Shiraz Sauvignong blanc Souzão Sylvaner Teinturier mâle Tinta Barocca Ugni blanc Verdot Weißer Riesling Zinfandel</p>	<p>Steen</p> <p>Rooi Grenache</p> <p>Muskadel (Rooi en Wit) White (Wit) Hanepoot, Red (Rooi) Hanepoot</p> <p>Greengrape (Groendruif)</p> <p>Pontac (Pontak)</p> <p>Trebbiano</p>
<p>II. ARGENTINA</p> <p>Balsamina Cabernet franc Cabernet Sauvignong Canela Carignan Cinzaut Chardonnay Chenin Dolcetto Elbling Freisa Gamay Garnacha Grignolino Lambrusco Malbeck Merlot</p>	<p>Pinot Chardonnay</p> <p>Cot</p>

Nombres de las variedades admitidas en la Comunidad	Sinónimos admitidos
<p>II. ARGENTINA (<i>continuación</i>)</p> <p>Muscat blanc  Nebbiolo  Palomino  Pinot blanco  Pinot gris  Pinot negro  Raboso veronés  Refosco  Riesling itálico  Riesling renano  Saint Jeannet  Sangiovetto piccolo  Sauvignón  Semillon  Sirah  Sylvaner  Tannat  Torrontés mendocino  Torrontés riojano  Torrontés sanjuanino  Traminer  Ugni blanc  Verdot</p>	<p>Listan</p> <p>Trebbiano</p>
<p>III. AUSTRALIA</p> <p>Aleatico  Auxerrois  Barbera  Bastardo  Cabernet Franc  Cabernet-Sauvignon  Carignan, Carignane  Chardonnay, Pinot Chardonnay  Chasselas, Chasselas doré  Golden Chasselas  Chenin blanc  Cinsaut  Clairette  Crouchen  Colombard  Doradillo  Durfi  Emerald Riesling  Feranão Pires  Folle blanche  Gamay, Napa Gamay  Grenache  Grolleau  Kadarka  Malbec  Marsanne  Mataro  Merlot  Meunier  Mondeuse  Montils  Muller-Thurgau  Muscadelle  Muscat à petits grains  Muscat menudo blanco</p>	<p>Aucerot</p> <p>Trousseau  Cabernet gros</p> <p>Blue imperial  Blanquette</p> <p>Irvine's White</p> <p>Gros lot  Gamza  Cot</p> <p>Balzac, Esparte, Mourvèdre</p> <p>Pinot meunier</p>

Nombres de las variedades admitidas en la Comunidad	Sinónimos admitidos
<p>III. AUSTRALIA (<i>continuación</i>)</p> <p>Muscat gordo blanco  Palomino  Petit Verdot  Pinot blanc  Pinot gris  Pinot noir  Pedro Ximenes  Riesling  Rkaziteli  Ruby Cabernet  Saint-Macaire  Sauvignon blanc  Semillon  Sercial  Shiraz  Sultana</p> <p>Sylvaner  Tempranillo  Tocai friulano  Traminer  Trebiano  Verdelho  Zinfandel</p>	<p>Gordo</p> <p>Ruländer</p> <p>Rhine Riesling</p> <p>Syrah  Sultanina  Seedless  Thompson</p> <p>Sauvignon vert  Gewürztraminer  Ugni blanc</p>
<p>IV. AUSTRIA</p> <p>Blauburger  Blaufränkisch  Blauer Burgunder, Blauer Spätburgunder,  Blauburgunder  Weißer Burgunder, Weißburgunder  Bouviertraube  Cabernet  Cabernet-Sauvignon  Furmint  Gewürztraminer  Goldburger  Jubiläumsrebe  Merlot  Müller-Thurgau  Muskat-Ottonel  Muskat-Sylvaner  Muskateller, Muscato, Muscat  Neuburger  Blauer Portugieser  Rheinriesling, Riesling renano  Riesling  Rotgipfler  Ruländer  Scheurebe  St. Laurent  Sylvaner, Silvaner  Frühroter Veltliner  Grüner Veltliner  Roter Veltliner  Blauer Wildbacher  Welschriesling  Zierfandler  Blauer Zweigelt</p>	<p>Pinot noir, Pinot nero  Pinot blanc</p> <p>Traminer aromatico</p> <p>Rivaner</p> <p>Sauvignon</p> <p>Pinot gris, Pinot grigio, Grauburgunder  Sämling 88</p> <p>Malvasier</p> <p>Schilcher</p> <p>Spätrot  Rotburger</p>

Nombres de las variedades admitidas en la Comunidad	Sinónimos admitidos
<p>V. CHILE</p> <p>Semillón            Sauvignon            Pinot Blanca</p> <p>Chardonnay            Riesling            Moscatel do Alojandria            Moscatel Rosado            Moscato Ottonel            Moscatelos en général            Torontel            Chenin blanc            Ugni blanc            Cabernet Sauvignon            Cabernet franc            Pinot noir</p> <p>Cot            Merlot            Verdot            Carignano            País            Traminer            Gewürztraminer</p>	<p>Semijon            Sovijon            Pinot Blanc, Weißburgunder            Weißer Burgunder            Pinot Chardonnay            Riesling Renano, Rhine Riesling            Moscatel, Blanca, Blanca Italia</p> <p>Moscato, Muscat, Muscato</p> <p>Moscattello, Muscadel            Torrontes            Chenin            Trebbiano            Cabernet            Gros cabernet, Cabernet            Pinot negro, Blauer Spätburgunder,            Spätburgunder, Blauburgunder            Cot rouge, Malbeck</p> <p>Cariñana            Criolla, Mission</p>
<p>VI. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA</p> <p>a) <b>Variedades de la especie «Vitis vinifera»</b></p> <p>Aleatico            Alicante Bouscher            Alicante Ganzin            Aligore            Barbera            Black Hamburg            Black Malvoisie            Black Muscat            Blanc Fume            Burger            Cabernet            Cabernet franc            Cabernet-Sauvignon            Carignane            Carnelian            Charbone            Chenin blanc            Cinsaut            Clairette blanche            Colombard            Cot            Croetto Moretto            Dolcetto            Durif            Early Burgundy            Early Muscat            Emerald Riesling            Feher Szagos            Flora            Folle blanche            French Colombard            Fresia            Fume Blanc            Furmint</p>	<p>Grenache</p> <p>Malbec</p>

Nombres de las variedades admitidas en la Comunidad	Sinónimos admitidos
<b>VI. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA</b> <i>(continuación)</i>	
Gamay, Gamay noir	
Gewürztraminer	
Gold	
Golden Chasselas, Chasselas doré	
Grand noir	
Gray Riesling	
Green Hungarian	
Grignolino	
Gros Verdot	
Gutedel	
Helena	
Iona	
Lenoir	
Malvasia bianco	Trebiano
Mataro	
Melon	
Merlot	
Mission	
Mondeuse	
Moscato d'oro	
Muscato blanc	} Moscato
Muscato Hamburg	
Muscato of Alexandria	
Muscato Ottonel	
Muller-Thurgau	
Nebbiolo fino	
Nebbiolo Tronero	
Niabell	
Olivette blanche	
Orange Muscat	
Pagadebito	
Palomino	
Pedro Ximenes	
Petit Bouschet	
Petite Sirah	
Pfeffer	
Pinot blanc	
Pinot Chardonnay, Chardonnay	
Pinot Meunier, Meunier	
Pinot noir	
Pinot gris	
Red Veltliner	
Refosco	
Riesling, White Riesling	
Royalty	
Rubired	
Ruby Cabernet	
Salvador	
Sauvignon blanc	
Sauvignon vert	
Sangiovese	
Saperravi	
Semillon	
Sereksia	
Silvaner, Sylvaner	
Souzao	
Thompson Seedless	
Tinta amarella	
Tinto cao	
Touriga	
Traminer, Red Traminer	
Trebiano	Ugni blanc
Trousseau	



Nombres de las variedades admitidas en la Comunidad	Sinónimos admitidos
VI. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)	
Veltliner Verdelho Welschriesling White pinot Zinfandel	
<b>b) Variedades de la especie "Labrusca" y variedades obtenidas de cruces interespecíficos</b>	
Agwam Autora Baco Baco Noir Bellandais Beta Black Pearl Bon Verde Burdin blanc Campbell's Early Carlos Cascade Cascade noir Catawba Cayuga Chambourcin Chancellor Chancellor noir Chelois Chelois noir Colobel Concord Cordon rouge Cynthiana Dattier de Saint-Vellier De Chaunac Delaware Diamond Dutchess Elvira Florental Foch Garonnet Iona Isabella Ives Landal Landot noir Leon Millot Maréchal Foch Merlyn noir Missouri Riesling Muscadine Niagara Noah Palissandre Ravat blanc Ravat noir Rayon d'Or Roucaneuf Rosette Rongeon Scibel	Cayuga white

Nombres de las variedades admitidas en la Comunidad	Sinónimos admitidos
<p>VI. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)</p> <p>Scuppernong Seyve-Villard Steuben Verdelet Vergennes Vidal Vignole Villard blanc Villard noir</p>	<p>Seyval</p> <p>Vidal Blanc</p>
<p>VII. HUNGRÍA</p> <p>Bánáti Rizling Bouvier Budai Zöld Cabernet franc Cabernet Sauvignon Cardinal Chardonnay Círfandli Erzébetkirálynő Ezerjő Fehér Kadarka Fendantier fehér Furmint Füzeres Tramini Gyöngyszőlő Hárslevelű Homoki Tramini Izsáki sárfehér Irsai olivér Kadarka Kékfrankos Kéknyelű Királyleányka Kisburgundi Kék</p> <p>Kiraly turmint Kövidinka Leányka Mátyás — Muskotály Merlot Mézesehér Müller-Thurgau Muskotály Nagyburgundi Nemes furmint Nemes Kadarka Olaszrizling Ottonel Piros veltelini Piros círfandli Rajnai Rizling Sauvignon Szilváni Szürkebarát</p> <p>Tramini Veltelini Zöldszilváni Zöld Veltelini</p>	<p>Zackelweiß</p> <p>Zierfandler Königin Elisabeth Tausendgut Weißkadarka Gutedel, Chasselas</p> <p>Traminer aromatico, Gewürztraminer Gutedel, Chasselas Lindenblättriger Sandtraminer Silberweiß</p> <p>Blaufränkisch Blaustengier Königsrochter, Königliche Mädchentraube Blauer Spätburgunder, Spätburgunder, Pinot noir, Pinot nero Königsturmint Steinschiller Mädchentraube Mathiasmuskat</p> <p>Weißer Honigler</p> <p>Muscato, Muscat, Muskateller Großburgunder Edelfurmint Edelkadarka Welschriesling Muskat-Ottonel rotweißer Veltliner roter Zierfandler Rheinriesling</p> <p>Sylvaner Pinot grigio, Pinot gris, Graumönch Ruländer Traminer grüner Veltliner grüner Sylvaner grüner Veltliner</p>

Nombres de las variedades admitidas en la Comunidad	Sinónimos admitidos
<p>VIII. ISRAEL</p> <p>Sauvignon blanc  Semillon  Chenin-blanc  Colombard  Muscat  Cabernet Sauvignon  Petite Sirah  Carignan  Pinotage  Grenache  Malvoisie  Emerald Riesling  Ugni blanc  Black Malvoisie  Tinta amarella</p>	<p>Malvasia, Malvasia bianca  Trebiano</p>
<p>IX. PORTUGAL</p> <p>Alvarinho  Loureiro  Azal branco  Espadeiro  Aveso  Arinto  Ramisco</p>	
<p>X. RUMANIA</p> <p>Fetească  Fetească neagră  Fetească regală Galbenă de Ardeal  Riesling italian, Riesling italice  Riesling de Banat Creată  Rulanda, Ruländer  Muscat Ottonel, Ottonel  Traminer  Neuburger  Chasselas  Pinot Chardonnay, Chardonnay  Furmint  Grasă de Cotnari  Tămioasă românească  Baccator, Rujitza  Crimposie  Frincusă  Gordin  Saperavi  Majarcă albă, Slancamenca  Sauvignon  Cabernet  Cabernet Sauvignon  Merlot  Pinot noir, Pino nero  Cardarcă neagră, Cardarcă Minis  Cardarcă  Coadă vulpii</p>	<p>Mädchentraube  Schwarze Mädchentraube  Königsast, königliche Mädchentraube  Welschriesling  Zackelweiß  Pinot gris, Pinot grigio, Grauburgunder</p> <p>Gutedel</p> <p>Tokajerrebe  Grasa Dicktraube  rumänische Weihrauchtraube</p> <p>Mildweiser</p> <p>Kleinbeeriger</p> <p>blauer Spätburgunder, Spätburgunder  schwarzer Cadarca  rubinroter Cadarca  Wolfsschwanz</p>

Nombres de las variedades admitidas en la Comunidad	Sinónimos admitidos
<p>X. RUMANIA (<i>continuación</i>)</p> <p>Negru virtos Steinschiller Băbească Busuioacă de Bohotin Bătută neagră Negru moale Plăvaie Som Pinot blanc</p>	<p>Schwarzstarker Rosentraube Großmuttertraube Schwarzer Markt</p> <p>Plavaz Sipon Weißburgunder</p>
<p>XI. SUIZA</p> <p>Aligoté Amigne Arvine (petite) Chardonnay Chasselas, Gutedel Freisamer Humagne Mersanne blanche Muscat blanc (du Valais) Pinot gris Pinot blanc, Weißer Burgunder Räuschling Müller-Thurgau Riesling Savagnin blanc Sémillon (pour le Tessin) Sylvaner (Grüner) Traminer, Gewürztraminer Auxerrois Chenin blanc Completer (pour les Grisons) Elbling (pour l'Argovie) Sauvignon Gamay Sainte-Foix Gamay de Caudoz Gamay d'Arcenant Gamay teinturier de Chaudenay Gamay teinturier/Färbertraube Merlot Pinot noir, Blauer Burgunder Bondola (pour le Tessin et la Moësa) Cabernet-Sauvignon Fréisa (pour le Tessin) Malbec Rouge du pays (pour le Valais) Seibel 5455/Plantet Syrah (pour le Valais et le Tessin)</p>	<p>Malvoisie, Ruländer</p> <p>Rivaner</p> <p>Païen, Heida</p>
<p>XII. TUNEZ</p> <p>Alicante Grenache Carrignan Cinsault Mourvèdre Pinot noir Clairette Muscat</p>	<p>Blauer Spätburgunder</p>

Nombres de las variedades admitidas en la Comunidad	Sinónimos admitidos
<b>XIII. YUGOSLAVIA</b>	
Bragrina, Braghina Banatski Rizling, Kreaca Bena Bogdanuša Burgandac beli Weißburgunder	Zackelweiß  Pinot blanc, Pinot bianco Weißburgunder Beli Pinot
Burgandac sivi, Rulandec	Pinot gris, Ruländer, Grauburgunder, Pinot grigio Bouvie Chasselas
Buvijeova ranka Radgonska ranina Sasla Buvije Dobrogostina Ezerjo	Tausendgut Grenache blanc
Grenaš beli, Belan Grk Debit	
Kevedinka Krkošija	
Kujundžuša Malvazija, Malvasia Maraština, Rukatac Muskat Otonel, Mirisavka	Muskat — Ottonel
Plemenka Pinela	Pinola
Pošip Rebula Talijanski Rizling, Laški Rizling, Graševina Rizling beli, Rajnski Rizling, Renski Rizling	Ribolla { Welschriesling, Riesling italico, Rusky grape Riesling renano, Riesling Müller Thurgau Gelber Muskateler
Rizvano, Rizvaneó Rumeni Muskat Rumeni Plavec	
Semijon Sovinjon	Semillon Sauvignon, Weissauvignon
Smederevka, Belina Šipon, Moslavac Šardone	
Crevni Traminac, Rdeći Traminac Dišeci Traminac	Furmint Pinot Chardonnais Traminer Gewürztraminer, Traminer aromatico Silvaner
Zelani Silvanec, Silvanac Žilavka Žlahtina, Žlatitnina, Šasla bela, Župljanka Župljanka	Chasselas
Neoplanta Alicant boche, Alicante-Bouche	
Barbera Blatina	
Modri pinot, Modri burgundec Game, Gamay	Pinot noir, blauer Spätburgunder
Frankovka, Modra frankinja Kaberne frank Kaberne sovinjon, Carbernet sauvignon	
Kadarska, Skadarka Kratošija	Cabernet Cabernet
Lasiņa, Lelekuša Merlo, Merlot	
Muskat Hamburg Muskat krokan	
Ninčuša Okatac, Glavinuša	

Nombres de las variedades admitidas en la Comunidad	Sinónimos admitidos
<p>XIII. YUGOSLAVIA (<i>sigue</i>)</p> <p>Plavac  Plavka  Prokupac, Rskavac, Kameničarka  Portugizac modra, Blauer Portugieser  Refoško, Refosco, Crni Teran  Stanušina  Šentlorenka, Saint Laurent  Trnjak  Vranac  Vetlinac  Žametna črnina, Žametovka, Karžina</p>	<p>Blauer Kolner</p>
<p>XIV. BULGARIA</p> <p>Misket</p> <p>Muskat Hamburg  Rkaziteli  Furmint  Italianski Riesling</p> <p>Riesling</p> <p>Fetjaska</p> <p>Tamjanka  Pinot Chardonnay  Ugni blanc  Proslava  Aligote  Traminer  Grand noir  Pamid  Pinot noir</p> <p>Pinot gris  Alicante Bouschet  Kadarka-Rubin  Kardinal  Zartchin  Saperavi  Carignan  Chevka  Dimiat  Sylvaner  Chardonnay  Muskat Ottonel  Cabernet-sauvignon  Kadarka  Chiroka melnischka  Mavrud  Merlot  Rubin  Bouquet  Jardonet</p>	<p>Misket Rot; Misket Karlovo;  Misket Brezovo; Misket Sungurlare;  Misket Varnenski; Vratchanski Misket</p> <p>Rikat</p> <p>Welsch-Riesling  Welsch-Gold  Reinski Riesling  Rheinriesling  Momino grosde  Mädchentraube  Weihrauch</p> <p>Vinenka</p> <p>Andrianpolitika  Blauer Spätburgunder  Kassen Burgunder</p> <p>Königstraube  Schwarzbeerige</p> <p>Sylvaner</p> <p>Gamza  Large de Melnik</p>

Nombres de las variedades admitidas en la Comunidad	Sinónimos admitidos
<p>XV. NUEVA ZELANDA</p> <p>Cabernet-Sauvignon  Chardonnay  Chasselas  Chenin Blanc  Gamay Teinturier  Grey Riesling  Malbec  Melascone Nera  Merlot  Meunier  Müller-Thurgau  Muscat Dr Hogg  Muscat Hamburg  Palomino  Pinot Gris  Pinot Noir  Pinotage  Retosco  Rhine Riesling  Sauvignon Blanc  Semillon  Shiraz  Silvaner  Gewürztraminer  Chasselas Rose</p>	<p>Pinot Chardonnay  Chasselas Dore, Golden Chasselas</p> <p>Melasconera</p> <p>Pinot Meunier</p> <p>White Riesling</p>
<p>XVI. CHECOSLOVAQUIA</p> <p>Vlašský Rizling</p>	<p>Vlašský Riesling</p>